

## CAPITULO I

### SERVICIOS Y PARTICIPANTES

#### A. Objetivo

El objetivo de este Manual de Operaciones es establecer la forma en que se llevan a cabo las diferentes operaciones o servicios que presta la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL). Contiene los procedimientos generales de operación y los requisitos para los diferentes servicios ofrecidos.

#### B. Operaciones de CEDEVAL

Las operaciones realizadas por CEDEVAL están orientadas a ofrecer un conjunto de servicios esenciales relacionados al depósito, custodia y administración de valores. Dichos servicios son ofrecidos a casas de corredores de bolsa, bancos, compañías de seguro, administradoras de fondos de pensión, fondos de inversión, bolsas de valores y en general a los emisores e intermediarios o inversionistas existentes en el mercado de valores.

Las operaciones o servicios de CEDEVAL son los siguientes:

##### 1. Abrir Cuentas de Depósito de Valores

Este servicio consiste en proporcionar a los participantes la facultad de abrir las siguientes clases de cuentas: cuentas propias, cuentas de terceros; cuentas de inversión y cuentas de garantía y las subcuentas que sean necesarias por los portafolios creados.

##### 2. Depósito y Custodia de Valores

Consiste en recibir toda clase de valores para su custodia y administración

En este servicio están incluidos el depósito inicial de valores de nuevas emisiones, depósito de valores derivados del ejercicio de derechos patrimoniales, su administración y traspasos de la propiedad, mediante transferencias electrónicas en cuenta.

##### 3. Ejercicio de Derechos Patrimoniales y Sociales

El servicio de ejercicio de derechos patrimoniales, esta relacionado con la administración de los valores depositados; consiste en hacer por cuenta de los participantes el cobro de amortizaciones, dividendos, intereses, descuentos, deducciones u otros rendimientos acreditados por los emisores de valores.

El servicio del ejercicio de derechos sociales de valores depositados, consiste en representar a los titulares de los valores, en las juntas generales de accionistas, juntas de obligacionistas y a los tenedores de certificados fiduciarios de participación o de tenedores de otros valores depositados.

Este servicio comprenden también, el ejercicio que interese al titular, de conformidad al Código de Comercio.

#### 4. Transferencia de Valores

La transferencia de valores, consiste en el traslado de valores entre cuentas, como resultado de una instrucción expresa de los participantes. Dichas transferencias pueden ser, entre otras, por constitución de garantías, por cambio de participante directo o transferencia a una depositaria extranjera.

#### 5. Compensación y Liquidación de Valores

Este servicio consiste en la realización de transferencias electrónicas entre cuentas originadas por operaciones realizadas a través de la Bolsa de Valores, con el propósito de facilitar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los participantes.

La compensación es el proceso mediante el cual se calculan las obligaciones mutuas de los participantes, para el intercambio de valores y efectivo, mientras que el proceso de liquidación, es la conclusión de las operaciones mediante la transferencia definitiva de los valores y de los fondos entre el comprador y el vendedor.

#### 6. Inscripción de Garantías

CEDEVAL proporciona a los participantes la posibilidad de otorgar en prenda a un tercero los valores depositados. Esto puede hacerse para garantizar financiamientos o préstamos de valores o en general, para que los participantes puedan conceder a un tercero, un interés colateral sobre los valores en depósito.

#### 7. Canje de Valores

A solicitud de las instituciones emisoras, CEDEVAL proporciona el servicio de canje de valores provisionales por definitivos o por nuevos, o cuando la emisión vigente es afectada en cuanto a estatus o forma, por acuerdos en asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas u otro acuerdo de la emisión o el emisor.

#### 8. Consulta de Información en Línea

CEDEVAL proporciona a los participantes el servicio de consulta de datos de las cuentas, tanto de posiciones como de movimientos; programación de pago de intereses y capital, mediante comunicación en línea con el Sistema Electrónico de Custodia y Administración de Valores (SECAV).

#### 9. Registro Electrónico de Depósito de Emisiones

Este servicio consiste en recibir en depósito y administración las emisiones de valores representados por medio de anotaciones electrónicas en cuenta, documentando todos los actos que crean, modifican o extinguen esas emisiones y los actos que gravan o afectan los valores anotados.

### **C. Participantes**

CEDEVAL clasifica a sus clientes en participantes directos, indirectos y emisores.

#### 1. Participantes Directos

Son aquellos participantes que actúan por cuenta propia y/o a nombre de terceros; suscriben Contrato General de Servicios con CEDEVAL y tienen acceso directo a los servicios que brinda CEDEVAL.

Los participantes directos se subdividen en dos categorías: Primarios y Secundarios.

#### a. Participantes Directos Primarios

Es aquel participante que además de tener acceso directo a CEDEVAL y consultar sus cuentas a nombre de terceros, puede realizar operaciones en una bolsa de valores, efectuar transferencias entre cuentas y utilizar todos los servicios que brinda CEDEVAL.

Esta categoría de participantes solamente la tienen las Casas de Corredores de Bolsa, quienes administran valores por mandato.

#### b. Participantes Directos Secundarios

A diferencia de los participantes directos primarios, éstos no pueden realizar operaciones en una bolsa de valores, para ello deben hacerlo a través de una Casa de Corredores de Bolsa.

Los participantes de esta categoría son:

Bancos, financieras, compañías de seguros, centrales de depósito de valores nacionales y extranjeras, administradoras de fondos de pensión y de inversión e inversionistas extranjeros corporativos.

### 2. Participantes Indirectos

Estos participantes son los depositantes titulares de los valores anotados en cuentas nominativas en CEDEVAL, que han suscrito un contrato de mandato con un Participante Directo, encomendándole que en su nombre y como su mandatario, ejecute operaciones en CEDEVAL.

Los Participantes Indirectos no están conectados con el SECAV, sino que reciben información de sus cuentas a través del Participante Directo, con el que han suscrito el contrato de mandato.

En esta categoría de participantes están:

Los inversionistas institucionales y personas naturales y jurídicas. Se exceptúan de esta categoría las Centrales de Depósito Extranjeras, las cuales siempre se les asigna la categoría de Participantes Directos Secundarios.

### 3. Emisores

Estos participantes son entidades emisoras de los valores depositados en CEDEVAL, que tiene categoría de Participantes Directos Secundarios, en lo aplicable.

Pueden estar conectados a los sistemas de CEDEVAL y recibir información en línea de carácter general de los valores emitidos por ellos.

Los emisores, como tales, solamente pueden abrir cuentas propias, exclusivamente para manejar la disponibilidad de sus emisiones o, lo pueden hacer a través de un Participante Directo Primario.

#### 4. Niveles de Acceso al SECAV

En el siguiente cuadro se establecen las operaciones que cada categoría de participantes puede ejecutar directamente con CEDEVAL:

No.	CONCEPTO	DIRECTOS		INDIRECTOS	EMISORES
		PRIMARIO	SECUNDARIO		
1	Realizar operaciones de Bolsa	X			
2	Liquidar operaciones realizadas en Bolsa	X			
3	Abrir cuentas propias	X	X		X
4	Abrir cuentas de terceros	X	X		
5	Abrir cuentas de inversión	X	X		
6	Abrir cuentas de garantía	X	X		
7	Realizar transferencia de valores entre cuentas	X	X		
9	Realizar depósito de valores	X	X		
10	Realizar retiro de valores	X	X		
11	Estar conectados al Sistema de CEDEVAL	X	X		X
12	Realizar transferencias por venta en mercado Primario	X			
13	Consultas de emisores y emisiones	X	X		X
14	Consulta y generación de reportes de valores en depósito de su(s) cuenta(s)	X	X		X
15	Consulta y generación de estados de cuenta	X	X		X

En el caso de los Participantes Indirectos pueden realizar estas operaciones a través del Participante Directo con el que suscribieron contrato de mandato.

### D. Requisitos para Actuar Como Participantes

#### 1. Participantes Directos y Emisores

Las instituciones o sociedades que desean adherirse como Participantes Directos, deben solicitarlo por escrito a CEDEVAL, presentar la documentación requerida; ser autorizados por la Junta Directiva o el Presidente de CEDEVAL y firmar un Contrato General de Servicios para el Depósito, Custodia y Administración de Valores, adhiriéndose a las disposiciones contenidas en el Reglamento General Interno, en el presente Manual de Operaciones e Instructivos.

Las instituciones o sociedades que firman el contrato antes mencionado, pueden conectarse en línea con CEDEVAL a través del SECAV.

Para las entidades que son emisoras inscritas en una Bolsa de Valores y las Casas de Corredores de Bolsa, deben anexar a su solicitud, copia del asiento registral emitido por la Superintendencia de Valores.

En todo caso es necesario que los Participantes Directos presenten la siguiente documentación:

- a) Copia de la Escritura de Constitución y sus reformas, fotocopia de credenciales del representante legal, de la Junta Directiva de la sociedad y de sus administradores. Toda esta documentación deberá presentarse debidamente inscrita en el Registro de Comercio;
- b) Resolución de la Junta Directiva o del organismo competente, autorizando la solicitud de adhesión;
- c) Cheque cubriendo los gastos de inscripción; y
- d) Cualquier otro documento que requiera la Junta Directiva de CEDEVAL.

Si la entidad peticionaria no está registrada en la Superintendencia de Valores, adicionalmente debe presentar la siguiente documentación:

- e) Copia auténtica o certificación de la autoridad competente, de la licencia, permiso, registro u otro tipo de autorización para operar el negocio de que se trate;

## 2. Centrales de Depósito Extranjeras e Inversionistas Extranjeros Corporativos

- a) Las Centrales de Depósito extranjeras deben firmar con CEDEVAL un convenio sobre servicios de depósito de valores y enviar sus datos generales como Participante Directo; y
- b) Los inversionistas extranjeros corporativos, deben firmar un Contrato General de Servicios para el depósito, custodia y administración de valores y además presentar la siguiente documentación:
  - i. Certificación de la Escritura de Constitución de la institución bajo cualquiera de las siguientes formas:
    - Por un Cónsul salvadoreño, en la jurisdicción correspondiente; o
    - Por un notario salvadoreño.
  - ii. Copia de autorización para abrir cuenta de valores en CEDEVAL otorgada por la persona, agencia o la autoridad gubernamental encargada de regular, vigilar y fiscalizar sus actividades de conformidad con las leyes aplicables; y
  - iii. Certificación de documento en el que consten los poderes de la(s) persona(s) que vaya(n) a suscribir el contrato respectivo con CEDEVAL y el registro de firmas otorgados de conformidad a las leyes aplicables del lugar de su otorgamiento, bajo cualquiera de las siguientes formas:
    - Por un Cónsul salvadoreño, en la jurisdicción correspondiente; o

- Por un notario salvadoreño.

### 3. Participantes Indirectos

Para que una persona natural o jurídica pueda actuar como Participante Indirecto de CEDEVAL, debe firmar contrato de mandato con una Casa de Corredores de Bolsa, para que ésta pueda abrir en CEDEVAL una cuenta de valores de terceros, cuyo titular sea el Participante Indirecto.

## E. Registro de Firmas

El registro de firmas es una ficha en la cual los Participantes Directos informan a CEDEVAL, las personas o funcionarios autorizados para girar instrucciones, relacionadas con los valores depositados. Debe ser suscrito por el Representante Legal o Gerente General de la institución participante y debe detallar la categoría de firma que tendrá cada persona autorizada de su institución; y

Las categorías de firmas son de tres clases:

- Firma clase "A":** esta categoría es asignada a personal autorizado para firmar contrato de cuentas de depósito, realizar operaciones de depósitos, retiros y transferencias o liquidar operaciones realizadas en la Bolsa de Valores.
- Firma clase "B":** esta categoría es asignada a personal autorizado para firmar realizar operaciones de depósitos, retiros y transferencias o liquidar operaciones realizadas en la Bolsa de Valores o de enviar información a CEDEVAL; y
- Firma clase "C":** se considera para mensajeros, los cuales podrán recoger y entregar documentación e información relativa a: cheques, listados, constancias, circulares, etc. Los Participantes pueden autorizar a los mensajeros realizar depósito o retiro de valores, siempre y cuando se trate de valores físicos. En este caso deberá señalarse en el campo de observaciones el tipo de operación que queda autorizado realizar.

## F. Asignación de Claves de Acceso

Dado que los Participantes Directos están conectados en línea con el SECAV y pueden consultar información, generar reportes o ejecutar ciertos procesos, se les asigna claves confidenciales de acceso al Sistema, de conformidad al artículo 44 del Reglamento General Interno.

Los Participantes Directos pueden solicitar las claves de acceso que consideren necesarias para el normal funcionamiento de sus operaciones, las cuales pueden ser modificadas por los usuarios en cualquier momento o al término que indique el SECAV, según las políticas de seguridad y acceso a los sistemas informáticos de CEDEVAL.

Dichas claves son de dos categorías:

1. Claves de Operativo: esta clave es únicamente para digitar información con relación a las cuentas de depósito de cada Participante Directo. La información a digitar puede ser solicitudes de depósitos, retiros o transferencias o, para completar información para liquidar operaciones realizadas en la Bolsa de Valores.

2. Claves de Supervisor: esta clave es utilizada para validar la información digitada y trasladar a los archivos principales de movimientos, a fin de que sea procesada por CEDEVAL y ejecutar las operaciones solicitadas o liquidar las operaciones a liquidar en el día.

Las claves de acceso son entregadas en sobre sellado y de carácter confidencial al Gerente General de la empresa que actúa como Participante Directo, quien es responsable de la distribución y uso de estas claves entre su personal.

De conformidad al artículo 45 del Reglamento General Interno, los usuarios a quienes se les ha asignado claves confidenciales de acceso deben tomar las medidas necesarias para evitar su uso indebido; son responsables por todas las operaciones que se realicen con esas claves y deben cumplir con todas las obligaciones económicas que esto traiga.

**ANEXO I-1**

**FICHA DE REGISTRO DE FIRMAS**

<b>Nombre del Participante:</b>
---------------------------------

Categoría de Participante:

Directo Primario \_\_\_\_\_ Directo Secundario \_\_\_\_\_ Emisor \_\_\_\_\_

NOMBRE:	
CATEGORIA DE FIRMA:	FIRMA
NOMBRE:	
CATEGORIA DE FIRMA:	FIRMA
NOMBRE:	
CATEGORIA DE FIRMA:	FIRMA
NOMBRE:	
CATEGORIA DE FIRMA:	FIRMA

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre y Firma de Representante Legal

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FIRMAS**

1. En la sesión de "Nombre del Participante", deberá escribir el nombre de la institución que esta solicitando registro de firma;
2. En la sección de "Categoría de Participante", deberá indicar con una "X" la categoría de participante, según el presente Manual de Operaciones;
3. En la sección "Nombre", deberá escribir el nombre completo del usuario al cual se le asignará una clave confidencial de acceso al SECAV;
4. En la sección "Categoría de Firma", deberá utilizar las opciones "A", "B", "C", de acuerdo al literal E numeral 6 de este capítulo;
5. Para el caso de la firma categoría "B", deberá especificar, en el campo de "Observaciones", hasta qué monto queda autorizado para realizar operaciones en el SECAV;
6. En el campo de "Observaciones", deberá anotar cualquier indicación que el Participante considere relevante, para que CEDEVAL la tome en cuenta para el acceso al SECAV;
7. Si con posterioridad al registro inicial de las firmas autorizadas se pretende realizar cambios se actuará de la siguiente manera:
  - a) Para registrar firmas, se podrá entregar una solicitud complementaria, la cual se anexará a la vigente. Si con posterioridad a la primera solicitud complementaria se pretende registrar nuevas firmas, se deberá entregar una nueva solicitud, la que provocará la cancelación automática de las firmas registradas con anterioridad. En el nuevo formulario se incluirán todos los nombres y firmas que pretendan dejar vigentes. Para tal efecto, la solicitud podrá integrarse con varias hojas;
  - b) Para eliminar firmas ya registradas, deberán enviar una orden de cancelación. En este caso, no será necesario entregar una nueva solicitud en donde se indiquen las firmas y nombres que continúan vigentes;
  - c) CEDEVAL anulará los espacios que contengan las firmas canceladas y procederá a eliminar del SECAV la clave de acceso correspondiente. Si posteriormente alguna de éstas se pretende registrar nuevamente, se seguirá el procedimiento descrito en el literal a); y
8. Las solicitudes entregadas a CEDEVAL surtirán efectos a partir de la fecha de recepción, y se considerarán vigentes hasta que CEDEVAL reciba en sus oficinas una orden de cancelación.

## CAPÍTULO II

### REGISTRO ELECTRONICO DE DEPOSITO DE EMISIONES

CEDEVAL lleva un Registro Electrónico de Depósito de Emisiones o Registro de Emisiones, que es una compilación de emisiones de valores entregadas a CEDEVAL en depósito y administración.

En este Registro se documentan electrónicamente los actos que crean, modifican o extinguen una emisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta; y los actos que gravan o afectan las anotaciones en cuenta que integran cada emisión.

El texto literal del asiento de una emisión de valores anotados en este Registro, determina el alcance y modalidades de los derechos y obligaciones del emisor.

El Registro de Emisiones está a cargo de un Registrador, quien es un funcionario designado por la Junta Directiva de CEDEVAL para ejercer dicha función. En caso de ausencia o imposibilidad del Registrador toma su lugar un Registrador suplente, quien ha sido nombrado también por la Junta Directiva.

La fuente de información para alimentar el Registro es el testimonio de escritura de emisión expedido por notario a favor de CEDEVAL, macrotítulos o decretos.

El Registro de una emisión tiene como efecto habilitar a la depositaria para crear las anotaciones en cuenta correspondientes. En este Registro se tienen documentadas todas las emisiones, así como también todos los tramos con sus diferentes características.

#### A. Registro de Emisiones

Aquí se detallan las características generales de la emisión que no van a cambiar de un tramo a otro, como son: el nombre del emisor y la emisión; tipo de valor registrado (certificados de acción, certificados de inversión, bonos, etc.); tipo de emisión (desmaterializada, física); tipo de circulación (orden, portador, desmaterializada); tratamiento fiscal; moneda; destino de la emisión; garantía de la emisión; criterios para definir la tasa; tipo de tasa base (TIBP, LIBOR, etc.); base de cálculo de los intereses (360 o 365 días); forma de amortización; forma pago de intereses; si es negociable en bolsa o no; si es emisión local o extranjera; y los asientos o registros tanto de la Superintendencia de Valores como de la Bolsa de Valores; y cualquier otra condición necesaria que no este en las anteriores.

#### B. Requisitos para el Registro de Nuevas Emisiones Inscritas en Bolsa

La documentación que se indica a continuación es la mínima requerida para efectuar el registro de las nuevas emisiones en el Registro de Depósito de Emisiones en CEDEVAL. Además de otros documentos relacionados a la naturaleza del valor a ser depositado:

##### 1. Valores representados por Escritura Pública

Para su registro en CEDEVAL se requiere:

- a. Copia del asiento registral de la emisión, efectuado por la Superintendencia de Valores;

b. Testimonio de Escritura Pública de Emisión de los valores a favor de CEDEVAL;

## 2. Valores representados por macrotítulo

Para su registro se necesita:

- a. El macrotítulo original y copia sin valor;
- b. Copia del asiento registral de la emisión, efectuado por la Superintendencia de Valores;
- c. Registro de las firmas de las personas autorizadas para firmar, renovar, canjear y endosar el macrotítulo;

## 3. Valores físicos

Son los valores representados en papel, y se necesitan para hacer valer el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna.

Para el registro de estos valores en CEDEVAL, se requiere:

- a. Copia del asiento registral de la emisión, efectuado por la Superintendencia de Valores;
- b. Copia de la Escritura Pública de Emisión, decretos, acuerdos y sus respectivas reformas si las hubiese;
- c. Constancia de inscripción en una bolsa de valores, a través de la cual se negociarán los valores;
- d. Registro de las firmas de las personas autorizadas para firmar, renovar, canjear y endosar valores a emitirse;
- e. Copia sin valor de los valores;

## 4. Valores Extranjeros.

En el caso de valores extranjeros, solamente se registran las características de la emisión para efectos de control, por lo tanto no implica el depósito de la emisión. Para el registro de estas emisiones se requiere:

- a. Constancia de inscripción en una bolsa de valores, a través de la cual se negociarán los valores;
- b. Copia del asiento registral de la emisión, efectuado por la Superintendencia de Valores o el decreto respectivo;
- c. Copia del prospecto de la emisión o de documento que detalle las características de la emisión.

d. Cualquier otro documento que CEDEVAL considere necesario.

### **C. Registro de Emisiones del Estado y Banco Central de Reserva**

En el caso de valores emitidos por el Estado se necesita: copia del decreto legislativo de emisión, acuerdos respectivos del Ministerio de Hacienda y otros documentos referentes al tramo de los valores; y en el caso de emisiones del Banco Central de Reserva: certificación de la resolución respectiva del Consejo Directivo, en donde se detallan las características del tramo.

### **D. Registro de Emisiones No Inscritas en Bolsa**

Las características de las emisiones no inscritas en bolsa, se detallan en el registro de emisiones para efecto de control de las mismas.

El depósito de la emisión de valores desmaterializados, se realiza a solicitud del emisor interesado en contratar estos servicios, en estos casos debe suscribir un contrato de servicios con CEDEVAL

En el caso que un inversionista desee depositar valores no inscritos en CEDEVAL y la emisión no esta registrada ni depositada, para efectos de control, se registran las características de la emisión, pero no necesariamente implica el depósito y custodia de la emisión completa en CEDEVAL.

#### **1. Requisitos para registro de emisiones locales no inscritas en bolsa**

- a. Copia de la Escritura Pública de Emisión, decretos y acuerdos, o cualquier documento que haga constar la existencia de la emisión y que especifique las características de la emisión;
- b. Cualquier otro documento que CEDEVAL considere necesario, de acuerdo con la naturaleza de la emisión.

#### **2. Requisitos para registro de emisiones extranjeras no inscritas en bolsa**

En el caso de valores extranjeros no inscrito en Bolsa, solamente se registran las características de la emisión para efectos de control, por lo tanto no implica el deposito de la emisión. Para el registro de estas emisiones se requiere:

- a. Cada participante notifica a CEDEVAL por escrito las características de la emisión.
- b. Cualquier otro documento que CEDEVAL considere necesario.

Las emisiones no inscritas en bolsa pueden inscribirse posteriormente, tanto en la Bolsa de Valores como en la Superintendencia de Valores, siguiendo los procedimientos ya establecidos por dichas instituciones.

Luego de la inscripción de estas emisiones, solamente se incluyen en el Registro de Deposito de Emisiones, las autorizaciones de ambas instituciones, se completa la información en los respectivos expedientes y estas emisiones ya pueden ser negociadas en bolsa.

## **E. Registro de Tramos**

El Registro de Tramos, forma parte del Registro de Emisiones. Aquí se detallan las características específicas del tramo como son: correlativo del tramo; plazo del tramo; fecha de tramo y su vencimiento; monto a colocar; el valor de la tasa y sobre tasa; programación de pago de intereses y capital; códigos de identificación de la Bolsa y Superintendencia; otras características particulares del tramo.

## **F. Requisitos para Registrar Tramos**

El requisito para registrar un tramo de valores desmaterializados, valores emitidos mediante macrotítulo y valores físicos, es la carta de comunicación por parte del emisor a CEDEVAL sobre las características del tramo.

En el caso de valores físicos, además de la carta de comunicación del tramo, es necesario la presentación de los valores, a más tardar un día hábil antes de la negociación.

Posterior al registro de la nueva emisión y su respectivo tramo, se procede a la creación de la disponibilidad de conformidad al literal "G" del presente capítulo.

## **G. Depósito Inicial de Valores o Creación de Disponibilidad**

Para efectos operativos, se entiende el depósito inicial como el registro y creación de la disponibilidad de los valores en una cuenta del emisor en el Registro de Cuenta de Valores, referente a los valores que serán negociados en mercado primario, una vez se han cumplido con todos los requisitos para registrar la emisión y el tramo.

El depósito o creación de disponibilidad debe realizarse como mínimo un día hábil antes de la fecha de negociación, para lo que es necesario:

- a. que se cumplan con todos los requisitos para el registro de la emisión y su respectivo tramo según lo descrito en los literales "B" y "F" del presente capítulo;
- b. CEDEVAL procede al depósito de los valores luego de revisar que se haya cumplido con todos los requisitos.

## **H. Depósito de Emisiones en Ventanilla**

El registro de emisiones y tramos vendidos en ventanilla se realiza al igual que las emisiones inscritas en bolsa, de conformidad a lo descrito en este capítulo.

La diferencia radica en que el emisor notifica sobre el monto a vender en ventanilla y la disponibilidad es depositada en una cuenta del emisor en el Registro de Cuenta de Valores y se detalla además en el Registro de Depósito de Emisiones, el monto negociado en ventanilla.

Posterior al depósito de la emisión y creación de la disponibilidad en cuenta del emisor, se procede a la transferencia de los valores de conformidad a lo descrito en el capítulo IV de este manual.

## **I. Modificación, Rectificación y Reposición en el Registro de Depósito de Emisiones**

Las características descritas en el Registro Electrónico de Depósito de Emisiones pueden modificarse, rectificarse o reponerse, en caso de ser necesario. Las modificaciones, rectificaciones y reposiciones están a cargo del Registrador y para realizarse es necesario que:

- a. El Registrador cuente con algún documento que justifique el cambio a realizar;
- b. Se realiza el cambio en el Registro Electrónico de Depósito de Emisiones;
- c. El Registrador firma el documento para hacer constar que el cambio ha sido realizado; y
- d. Se archiva el documento en el expediente de la emisión.

## **CAPÍTULO III**

### **REGISTRO ELECTRONICO DE CUENTA DE VALORES**

El Registro Electrónico de Cuenta de Valores está formado por la totalidad de las cuentas de depósito de valores abiertas por cada Participante Directo.

La actualización de éste es responsabilidad del Registrador y la información que contiene es de acceso restringido, a fin de mantener la confidencialidad del titular.

El servicio de depósito de valores ofrece a los Participantes Directos de CEDEVAL la facilidad de inmovilizar, controlar y tener información al día de los valores propios y valores que les han sido entregados por sus clientes.

Los Participantes Directos pueden abrir cuentas para depositar valores propios o valores pertenecientes a terceros, los cuales les han sido consignados.

En este registro se especifica el número de cuenta o código asignado a cada cliente, la fecha de apertura de la cuenta, el tipo de administración de la cuenta (si es de terceros, inversión, propia o de garantía), el estado de la cuenta ya sea activo o inactivo, el nombre del titular o de los titulares, el número de documento de identidad y además los datos de los beneficiarios como son el nombre, parentesco y el porcentaje de los valores que le correspondería en un momento dado.

#### **A. Tipos de Cuentas que se Pueden Abrir**

Los Participantes Directos puede abrir cuentas con CEDEVAL para el depósito de valores para los fines que estén autorizados. Todas las cuentas son nominativas.

Los tipos de cuenta que se pueden abrir se detallan a continuación:

##### **1. Cuenta Propia**

La Cuenta Propia es abierta para depositar valores cuyo titular es el propio Participante Directo, en ella se asientan los cargos y abonos efectuados con valores de su propiedad.

##### **2. Cuenta de Terceros**

La Cuenta de Terceros es el tipo de cuenta creada para el depósito de valores no propios, es decir, su titularidad corresponde a terceros y en ella se asientan los cargos y abonos efectuados de esos valores. Dicha cuenta es abierta por un Participante Directo, a solicitud de su cliente, el cual se constituye como Participante Indirecto.

Por otra parte, un Participante Indirecto puede abrir una o varias cuentas en CEDEVAL por medio de diferentes Participantes Directos Primarios.

##### **3. Cuenta de Inversión**

Este tipo de cuenta es abierta para depositar valores que conforman un portafolio de administración de fondos, administrado por una sociedad legalmente autorizada para esta actividad.

La apertura de cuentas de inversión es exclusiva para aquellos Participantes Directos, que están autorizados para administrar fondos como pueden ser administración de fondos de inversión, fondos de pensión u otras operaciones análogas de administración.

#### 4. Cuenta de Garantía

La cuenta de garantía es la cuenta de un Participante, en la que se asientan cargos y abonos efectuados con valores sujetos a gravamen prendario, a favor del dueño de la cuenta.

En este tipo de cuentas, CEDEVAL tiene las siguientes obligaciones:

- a. Impone las limitaciones que las disposiciones legales determinen;
- b. Restringe o bloquea los valores en el registro de cuenta;
- c. Incrementa la posición de la cuenta de garantía con depósitos efectuados por el Participante que constituyo la prenda; e
- d. Inmoviliza los valores dados en garantía.

Solo se permiten transferencia por cambio de participante, deposito para el incremento de la garantía y el retiro definitivo (en caso de valores físicos).

### **B. Tipo de administración de las cuentas**

Los valores depositados en CEDEVAL pueden estar en cuentas de custodia (depósito y administración) o en cuenta de custodia en bóveda.

Los participantes especifican en el contrato de depósito de valores, si ésta es solamente para custodiar valores o también para ser administrados por CEDEVAL.

#### 1. Cuenta de depósito y administración

Esta es una cuenta asignada para el depósito y administración de valores, de los cuales CEDEVAL esta obligado a su guarda, debida conservación y al ejercicio de los derechos patrimoniales y sociales que de los mismos se derivan, a solicitud del titular.

Pueden depositarse valores representados mediante anotación en cuenta o físicos ya sea de oferta pública o privada.

#### 2. Cuenta de custodia en bóveda

Esta es una cuenta asignada para el depósito de valores, de los cuales CEDEVAL solo está obligado a su guarda y debida conservación.

En este tipo de cuenta se permiten transferencia por cambio de participante, deposito para el incremento del saldo de la cuenta y el retiro definitivo de valores físicos.

### **C. Titulares de las cuentas**

Todas las cuentas son nominativas; quien figura como titular de la cuenta en el Registro Electrónico de Cuenta de Valores es el legítimo titular de los valores anotados bajo esa cuenta.

El nombre del titular que aparece en el Contrato de Depósito de Valores para abrir cuenta, debe ser el nombre que aparezca en los documentos de identidad.

De conformidad al artículo 15 de la Ley de Anotaciones, se pueden abrir cuentas a nombre de dos o más personas que pueden obrar en forma conjunta o separada. En este caso se debe de nombrar a un representante común y debe especificarse en el Contrato de Depósito de Valores.

### **D. Beneficiarios**

En el Contrato para abrir cuenta de depósito, cuyo titular sea una persona natural, puede contener el detalle de los beneficiarios del titular de la cuenta con su respectivo porcentaje de participación que sumen en total el cien por ciento.

Es responsabilidad del participante directo, notificar a CEDEVAL sobre el cambio de beneficiarios, si los hubiere.

Si no se especifica el porcentaje para cada uno de los beneficiarios, se entiende que cada uno tiene partes iguales.

Si el titular de la cuenta fallece, CEDEVAL transfiere a una cuenta a favor de cada uno de los beneficiarios el monto de los valores que le corresponde según el porcentaje designado. Para ello será necesario que la Casa Corredora de Bolsa, presente a CEDEVAL la partida de defunción del titular y el contrato de Mandato para Administrar Valores con el nombre del beneficiario.

Si no existen beneficiarios, el heredero puede disponer de los valores presentando la declaratoria definitiva otorgada por un notario.

En todo caso CEDEVAL abre una cuenta de depósito a nombre del (los) beneficiario (os) y transfiere los valores, para lo cual el participante presenta la respectiva solicitud.

### **E. Requisitos Para Abrir Cuentas**

Para que un Participante pueda abrir una cuenta de valores en CEDEVAL debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Participante Directo de CEDEVAL;
2. Firmar el Contrato de Depósito de Valores, según el Anexo III-1, en el caso que se trate de valores propios;
3. Firmar el Contrato de Depósito de valores, según el Anexo III-2, en el caso que se trate de valores terceros;
4. Firmar el Contrato de Depósito de valores, según el Anexo III-3 y III-4, en el caso que se trate de valores solo para custodia en bóveda; y

5. En todo caso se debe presentar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) o del Documento Único de Identidad (DUI).

El contrato es firmado por la persona que tenga facultades para hacerlo.

#### **F. Asignación de Códigos por Cuenta**

CEDEVAL asigna códigos numéricos a cada cuenta abierta de acuerdo a su tipo, el cual está compuesto por once caracteres numéricos de la siguiente forma:

Los primeros cuatro caracteres identifican el número del Participante;

Los siguientes cinco caracteres son un número correlativo que representa la cantidad de cuentas abiertas; y

Los últimos dos caracteres identifican el tipo de cuenta abierta, la cual puede estar clasificada de la siguientes forma:

01 Cuenta Propia

02 Cuenta de Inversión

03 Cuenta de Terceros

04 Cuenta de Garantía

#### **G. Procedimiento Para Abrir Cuenta de Valores**

1. Previo a la apertura de la cuenta, el Participante debe enviar a las oficinas de CEDEVAL todos los requisitos mencionados en el literal E;
2. CEDEVAL se encarga de verificar que todos los requisitos han sido cumplidos y da respuesta a la solicitud, en el momento que se solicita la apertura;
3. Cumplidos todos los requisitos por parte del Participante, CEDEVAL procede a registrar en el SECAV el tipo de cuenta solicitado, asignándole un número de identificación de la cuenta;
4. Una vez registrada la cuenta, CEDEVAL envía al Participante una copia del Contrato de Depósito de Valores.

#### **H. Cuentas Inactivas**

Las cuentas abiertas en CEDEVAL que no tengan saldo y que no han tenido movimiento alguno quedarán inactivas automáticamente después de transcurridos seis meses de su último movimiento.

Estas cuentas inactivas pueden ser activadas y utilizadas nuevamente, a solicitud del Participante que abrió la cuenta, conservando en todo momento el mismo titular.

#### **I. Gravámenes, Embargos y Prendas**

Los gravámenes embargos y otras restricciones que afecten los valores se inscriben en el Registro de Cuentas de Valores y se documenta en el Registro de Depósito de

Emisiones; esta inscripción ocasiona automáticamente la restricción e inmovilización de los valores, de tal forma que no se permite ningún tipo de operación con ellos hasta que los valores hayan sido liberados.

Al igual que el Registro de Cuentas, la actualización de los gravámenes está a cargo del Registrador.

#### 1. Procedimiento para la constitución de embargos

- Se presenta a CEDEVAL el original del oficio judicial que contenga el mandamiento del embargo;
- CEDEVAL procede al registro del embargo y transfiere los valores a cuenta del depositario que se ha nombrado judicialmente. Si el depositario nombrado es CEDEVAL, los valores se transfieren a una cuenta de terceros que CEDEVAL apertura para dicho fin;
- En el caso de valores físicos nominativos, CEDEVAL notifica al emisor sobre el embargo de los valores;

Si se presentan dos o más embargos sobre un mismo valor, CEDEVAL los anota en el orden que fueron recibidos y son liberados según se reciben los oficios judiciales que ordenan el desembargo.

#### 2. Procedimiento para la constitución de prenda

- Se presenta el original del contrato de gravamen que se otorga ante notario para la constitución de la prenda;
- CEDEVAL registra la prenda y transfiere los valores a la cuenta de garantía que el acreedor tiene abierta en CEDEVAL;
- Si hubiere algún error en el documento que respalda la prenda u otro situación que impida la inscripción de la prenda, se solicita asesoría legal para proceder según el caso específico que se presente.

#### 3. Constitución de otras restricciones

- Se presenta a CEDEVAL documento que haga constar la restricción;
- CEDEVAL procede a registrar la restricción respectiva;

#### 4. Procedimiento para liberación de valores restringidos.

- Para los embargos: con la presentación del oficio judicial respectivo, CEDEVAL transfiere los valores a su propietario en caso de levantamiento del embargo, transfiere los valores al acreedor en caso de adjudicación o transfiere los valores a la cuenta del comprador en caso de subasta;
- Para la prenda: con la presentación de la escritura en donde se cancele la constitución de la prenda, CEDEVAL transfiere los valores al deudor prendario; o se transfieren al acreedor prendario en caso de adjudicación judicial, dación en pago, transacción y demás casos procedentes, para lo cual es necesario que se presenta a CEDEVAL los documentos que hagan constar que el acreedor es el nuevo propietario de los valores.

- Para la liberación de otras restricciones: con la presentación del documento que haga constar que la restricción ya no procede, CEDEVAL realiza las gestiones correspondientes para liberar los valores;

#### 5. Casos no previstos.

En caso de existir error en los oficios judiciales recibidos para la constitución de embargos y en casos no previstos en este literal, se busca asesoría legal para resolverlos de conformidad a las leyes correspondientes.

### **J. Emisión de Estados de Cuenta**

Los estados de cuenta son reportes en donde se detallan los movimiento de cada cuenta. Dado que las Casas de Corredores de Bolsa y demás participantes están conectados en línea con el Sistema Electrónico de Custodia y Administración de Valores (SECAV), pueden generar estos reportes en cualquier momento.

Cada Participante debe conciliar los estados de cuenta y en caso de presentarse alguna diferencia debe notificar a CEDEVAL. Si no se recibe ningún tipo de observación en los quince días siguientes después del último día de cada mes o después de generado el reporte, se aceptan los datos como correctos.

Es responsabilidad de Cada Casa Corredora de Bolsa remitir a sus clientes los respectivos estados de cuenta, el cual contiene los movimientos realizados, el detalle de los valores, montos, fechas de movimientos, números de folios, números de operaciones de bolsa y saldos.

### **K. Emisión de Certificados de Valores Anotados**

Estos Certificados son títulosvalores que representan la materialización de valores anotados, son a la orden (a excepción de las acciones que son nominativos), no son negociables pero tienen fuerza ejecutiva y pueden ser desmaterializados cuando sean entregados a CEDEVAL.

Este tipo de certificados son emitidos según anexo III-5 únicamente a solicitud del Participante Directo que represente al titular y cuando sea necesario para algún reclamo judicial de los derechos que las anotaciones en cuenta le otorgan.

#### 1. Procedimiento para emisión de certificados

- a. El participante solicita por escrito a CEDEVAL la emisión del Certificado especificando la razón para la cual es necesaria la emisión del mismo;
- b. Presenta cualquier otro documento que en su momento CEDEVAL considere conveniente;
- c. CEDEVAL verifica que los valores descritos en la solicitud, se encuentren en la cuenta respectiva, que correspondan a una misma emisión y que la cantidad no exceda de lo existente en el registro;
- d. Si la solicitud de emisión del Certificado no procede, CEDEVAL notifica al participante por escrito en un plazo máximo de quince días hábiles, especificando la razón;

- e. Si la solicitud procede, CEDEVAL emite el certificado con el importe y las características de los valores que ampara, los derechos que confiere, y los gravámenes o restricciones existentes;
  - f. Se dan de baja los valores en el Sistema; y
  - g. Una vez emitido, CEDEVAL entrega el certificado al participante;
2. Procedimiento para emisión de certificados gravados o embargados

Si los valores están gravados o embargados se procede de la siguiente manera:

- a. El participante solicita por escrito a CEDEVAL la emisión del Certificado especificando la razón para la cual es necesaria la emisión del mismo;
- b. Anexa a la solicitud, la autorización judicial o administrativa para la materialización de la anotación y presenta cualquier otro documento que en su momento CEDEVAL considere conveniente;
- c. CEDEVAL emite el certificado con el importe y las características de los valores que ampara, los derechos que confiere, y los gravámenes o restricciones existentes; y
- d. Una vez emitido, el certificado se entrega de la siguiente manera:
  - i. En caso de valores embargados, el certificado se entrega al depositario nombrado por el Juez;
  - ii. En el caso de los valores gravados, se entregan al legítimo tenedor;
  - iii. En caso de los valores reportados, el certificado se expide a favor del reportado pero se le entrega hasta el vencimiento del plazo del reporto y si en dado caso el reporto se abandona, se le entrega al endosado en propiedad.
  - iv. Si el depositario nombrado por el Juez es CEDEVAL, el valor es transferido a cuenta especial en CEDEVAL hasta que el Juez emita la resolución.

La emisión de certificados de valores anotados se hace luego de concluida la sesión de negociación y terminado el proceso de compensación y liquidación de valores de un día, y antes del inicio de la negociación del siguiente día.

#### **L. Constancias de Legitimación**

CEDEVAL extiende Constancias de Legitimación a los titulares de las Cuentas de Valores, a través del Participante Directo con quien abrió la cuenta, en los siguientes casos:

- Para hacer constar la propiedad de los valores anotados (anexo III-6);
- Para hacer constar los derechos o afectaciones, gravámenes, embargos judiciales, (Anexo III-7) gravámenes prendarios (anexo III-8); y

- Para legitimar al titular y transferir anotaciones en cuenta fuera de bolsa o constituir gravámenes (anexoIII-9).

Todas las constancias no otorgan más derechos que el de legitimar la propiedad de los valores. No son títulosvalores, no son negociables por endoso ni por medios civiles y no tienen fuerza ejecutiva, a excepción de aquellas constancias que acreditan la existencia de gravámenes prendarios.

Los valores a los cuales se hace referencia en las constancias, quedan automáticamente inmovilizados desde el momento de la emisión de la constancia, es decir, que no se permite ningún tipo de operación con dichos valores hasta que el plazo de la constancia haya caducado o hasta que la constancia haya sido cancelada, según el caso.

Las constancias de legitimación para transferir anotaciones fuera de bolsa o constituir gravámenes y afectaciones, no tienen plazo definido, estas caducan hasta el momento que son presentadas a CEDEVAL para su respectiva cancelación o se utilizan para el propósito para el que fueron expedidas.

Las demás constancias tienen un plazo establecido de conformidad a lo solicitado por el participante.

La emisión de constancias de legitimación, se hace luego de concluida la sesión de negociación y terminado el proceso de compensación y liquidación de valores de un día, y antes del inicio de la negociación del siguiente día.

La cancelación de las constancias es efectiva a partir de la presentación de la misma a CEDEVAL.

#### 1. Procedimiento para la emisión de constancias

- a. El participante directo solicita por escrito a CEDEVAL la emisión de constancias, especificando la razón para la cual se emite y el plazo si aplica;
- b. Si la solicitud de emisión de la constancia no procede, CEDEVAL notifica al participante por escrito en un plazo máximo de quince días hábiles., especificando la razón;
- c. Si la solicitud procede, CEDEVAL emite la constancia y los valores quedan automáticamente inmovilizados;
- d. CEDEVAL entrega la constancia al Participante; y
- e. Al vencimiento del plazo de la constancia, los valores quedan automáticamente liberados o a su devolución al presentar el documento de transferencia.

#### **M. Reposición de Constancias y Certificados de Valores Anotados**

En caso de extravío de los Certificados de Valores Anotados o Constancias de Legitimación, CEDEVAL puede reponerlos, para lo cual es necesario que:

- a. El participante notifique por escrito a CEDEVAL sobre el extravío;

- b. El participante presenta constancia de que ha procedido de conformidad a lo establecido en el Capítulo XIII del Código de Comercio; y
- c. CEDEVAL emite el certificado o constancia.

#### **N. Emisión de saldos**

A solicitud del participante, CEDEVAL emite reportes de los saldos existentes que contienen un detalle del "Inventario de Valores por Cuenta" a una fecha determinada.

Para la emisión de saldos es necesario que:

- a. El Participante solicite por escrito la emisión de reporte de saldos;
- b. CEDEVAL emite el reporte de saldos, lo firma y sella; y
- c. CEDEVAL entrega el reporte al participante.

La emisión de saldos, se hace luego de concluida la sesión de negociación y terminado el proceso de compensación y liquidación de valores de un día, y antes del inicio de la negociación del siguiente día.

#### **O. Modificación, Rectificación y Reposición en el Registro de Cuenta de Valores**

Las características descritas en el Registro de Electrónico de Cuentas de Valores pueden modificarse, rectificarse o reponerse en caso de ser necesario, como por ejemplo en el caso de cambio de beneficiarios, modificación en el porcentaje que le corresponde a los beneficiarios, tipo y número de documento, estado de la cuenta y cualquier otro dato, siempre que no se cambie el titular de la cuenta. Las modificaciones, rectificaciones y reposiciones están a cargo del Registrador y para realizarse es necesario que:

- a. El Registrador cuente con algún documento que justifique el cambio a realizar;
- b. Se realiza el cambio en el Registro Electrónico de Cuenta de Valores;
- c. El Registrador firma el documento para hacer constar que el cambio ha sido realizado; y
- d. Se archiva el documento junto con el contrato de la cuenta.

En caso de que el cambio a realizarse varíe de lo establecido en el Contrato de Depósito de Valores existente, debe de firmarse un nuevo contrato que contenga la actualización de los cambios.

**ANEXO III-1**

<b>CUENTA No.</b>		-		-	
-------------------	--	---	--	---	--

**MODELO DE CONTRATO DE DEPOSITO DE VALORES EN CUENTA PROPIA**

CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, institución especializada en el depósito, administración y custodia de valores, del domicilio de San Salvador, y \_\_\_\_\_ Casa de Corredores de Bolsa, del domicilio de \_\_\_\_\_, el primero llamado "CEDEVAL" o "la depositaria", y el segundo "el Participante Directo" o "el Participante", OTORGAMOS: Por el presente contrato, CEDEVAL y el Participante celebramos un Contrato de Depósito de Valores en Cuenta Corriente. CEDEVAL establece a favor del Participante la cuenta de depósito siguiente:

Nombre del Participante Directo:

Documento (DUI, NIT u Otro)

No.

Clase de cuenta elegida (indicar solamente una):

CUENTA DE DEPOSITO Y ADMINISTRACION

CUENTA DE GARANTIA

CUENTA DE ADMINISTRACIÓN

Cláusulas aplicables:

- 1) CEDEVAL aceptará depósitos de toda clase de valores. El Participante podrá retirar los valores depositados, total o parcialmente, dando a CEDEVAL el pre-aviso establecido, y durante los horarios fijados para ese propósito. El Participante no podrá retirar valores embargados, prendados o sujetos a alguna clase de restricción o gravamen.
- 2) Este contrato se perfeccionará cuando el Participante efectúe el primer depósito de valores en la cuenta que CEDEVAL abra a su favor.
- 3) CEDEVAL asignará al Participante claves confidenciales de acceso para que pueda consultar el saldo de su cuenta y para que efectúe, por medios electrónicos, operaciones de depósito, retiro y transferencia de valores.
- 4) Los depósitos de títulosvalores estarán sujetos a la revisión de los mismos. El Participante será responsable de la legitimidad y validez de los títulosvalores, por la falta de continuidad de los endosos y por la validez del último endoso que conste en el documento.
- 5) En virtud del presente contrato, CEDEVAL tendrá la facultad de ejercer en nombre del titular de la cuenta de depósito, los derechos económicos inherentes a los valores que figuren en la misma; no así en el caso de los derechos sociales, para lo cual se requerirá pacto expreso al respecto.
- 6) CEDEVAL estará autorizado para eliminar los valores que figuren en la cuenta de depósito, cuyo plazo venza y que sean pagados.
- 7) CEDEVAL estará autorizado para cargar en la presente cuenta de depósito, los valores que sean objeto de operaciones bursátiles, en los términos indicados por Bolsa de Valores de El Salvador S. A. de C. V.
- 8) El depositante no podrá ceder, ni transferir de ninguna forma los derechos y facultades que adquiere de conformidad a este contrato.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Nombre y firma del Participante

Firma por CEDEVAL

**ANEXO III-2**

<b>CUENTA No.</b>		-		-	
-------------------	--	---	--	---	--

**MODELO DE CONTRATO DE DEPOSITO DE VALORES EN CUENTA A NOMBRE DE TERCERO**

CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, institución especializada en el depósito, administración y custodia de valores, del domicilio de San Salvador, y \_\_\_\_\_ Casa de Corredores de Bolsa, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en calidad de mandatario de \_\_\_\_\_, en adelante llamado "el cliente"-, OTORGAMOS: Por el presente contrato, CEDEVAL - también llamado "la Depositaria"- y la Casa de Corredores de Bolsa mencionada - también llamada "el Participante Directo" o "el Participante"-, en nombre y representación de su cliente, celebramos un Contrato de Depósito de Valores en cuenta corriente. CEDEVAL establece a favor del cliente la cuenta de depósito siguiente:

Nombre del Participante Directo:

--

Nombre del titular de la cuenta:

--

Documento (DUI, NIT u Otro)

--

No.

--

Beneficiarios:

Nombre	Parentesco	%

CUENTA DE DEPOSITO Y ADMINISTRACION  CUENTA DE GARANTIA

Cláusulas aplicables:

1. CEDEVAL aceptará del Participante Directo, en nombre del cliente, depósitos de toda clase de valores. El Participante, en nombre del cliente, podrá retirar los valores depositados total o parcialmente, dando a CEDEVAL el pre-aviso establecido, y durante los horarios fijados para ese propósito. El Participante no podrá retirar valores embargados, prendados o sujetos a alguna clase de restricción o gravamen.
2. Este contrato se perfeccionará cuando el Participante, en nombre del cliente, efectúe el primer depósito de valores en la cuenta que se abra a su favor.
3. CEDEVAL asignará al Participante claves confidenciales de acceso para que pueda consultar el saldo la cuenta de su cliente; y para que efectúe, de conformidad al mandato que le fue conferido, por medios electrónicos, operaciones de depósito, retiro y transferencia de valores.
4. Los depósitos de títulosvalores estarán sujetos a la revisión de los mismos. El Participante y el cliente serán responsables de la legitimidad y validez de los títulosvalores, por la falta de continuidad de los endosos y por la validez del último endoso que conste en el documento.
5. Es entendido por las partes que, en virtud del presente contrato, CEDEVAL tendrá la facultad de ejercer en nombre del titular de la cuenta de depósito, los derechos económicos inherentes a los valores que figuren en la misma; no así en el caso de los derechos sociales, para lo cual se requerirá pacto expreso al respecto.
6. CEDEVAL estará autorizado para eliminar los valores que figuren en la cuenta de depósito, cuyo plazo venza y que sean pagados.
7. CEDEVAL estará autorizado para cargar en la presente cuenta de depósito, los valores que sean objeto de operaciones bursátiles, en los términos indicados por Bolsa de Valores de El Salvador S. A. de C. V..
8. El Participante declara bajo juramento que previo a la celebración del presente contrato ha celebrado con el cliente contrato de mandato para efectuar en su nombre operaciones de depósito de valores para su administración y custodia, teniendo facultades para otorgar este contrato.
9. El depositante no podrá ceder, ni transferir de ninguna forma los derechos y facultades que adquiere de conformidad a este contrato.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Nombre y firma del Participante

Firma por CEDEVAL

**ANEXO III-3**

<b>CUENTA No.</b>		-		-	
-------------------	--	---	--	---	--

**MODELO DE CONTRATO DE DEPOSITO DE TITULOSVALORES  
PARA CUSTODIA EN BOVEDA POR CUENTA PROPIA**

CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, institución especializada en el depósito, administración y custodia de valores, del domicilio de San Salvador y \_\_\_\_\_  
 Casa de Corredores de Bolsa, del domicilio de \_\_\_\_\_,  
 actuando en calidad de mandatario de \_\_\_\_\_,  
 en adelante llamado "el cliente", OTORGAMOS: En razón del presente instrumento CEDEVAL -también llamado "la Depositaria"- y la Casa de Corredores de Bolsa mencionada -también llamada "el Participante Directo" o "el Participante"-, en nombre y representación de su cliente, celebramos un Contrato de Depósito Mercantil de títulosvalores, que se registrará por lo dispuesto en los Arts. 1098 y siguientes del Código de Comercio.

Por el presente contrato CEDEVAL establece a favor del Participante la siguiente cuenta de depósito de títulosvalores para custodia en bóveda:

Nombre del Participante Directo:

--

Documento (DUI, NIT u Otro)

No.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Firma de Participante

CEDEVAL

Por

**ANEXO III-4**

<b>CUENTA No.</b>		-		-	
-------------------	--	---	--	---	--

**MODELO DE CONTRATO DE DEPOSITO DE TITULOSVALORES  
PARA CUSTODIA EN BOVEDA POR CUENTA DE TERCEROS**

CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, institución especializada en el depósito, administración y custodia de valores, del domicilio de San Salvador, y \_\_\_\_\_, Casa de Corredores de Bolsa, del domicilio de \_\_\_\_\_, el primero llamado "CEDEVAL" o "la depositaria", y el segundo "el Participante Directo" o "el Participante", OTORGAMOS: De conformidad al presente instrumento, CEDEVAL y el Participante, celebramos un contrato de depósito mercantil de títulosvalores, que se registrá por lo dispuesto en los Arts. 1098 y siguientes del Código de Comercio.

CEDEVAL establece a favor del Participante la siguiente cuenta de depósito de títulosvalores para custodia en bóveda:

Nombre del Participante Directo:

--

Nombre del titular de la cuenta:

--

Documento (DUI, NIT u Otro)

--

No.

--

El Participante declara bajo juramento que previo a la celebración del presente contrato ha celebrado con el cliente contrato de mandato para efectuar en su nombre operaciones de depósito de valores para su administración y custodia, teniendo facultades para otorgar este contrato.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Participante

Por CEDEVAL

**ANEXO III-5**

**CERTIFICADO DE ANOTACIONES EN CUENTA**

El infrascrito Registrador de Central de Depósito de Valores Sociedad Anónima de Capital Variable, CEDEVAL, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en cuenta, expide el presente títulovalor consistente en un Certificado de Anotaciones en Cuenta, que ampara los siguientes valores:

Clase de Anotaciones en Cuenta que ampara:

A la orden de:

Importe:

Emisor:

Emisión:

Gravámenes o restricciones existente: (se indica que no existen; o si los hay, se indican sus características)

Derechos que confiere al titular:

Lugar de cumplimiento o ejercicio de los Derechos que este títulovalor incorpora:

De conformidad a la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta: este títulovalor tiene como efecto legal la materialización de los valores a que se refiere, por lo que las anotaciones en cuenta amparadas han sido canceladas del Registro de Cuentas de Valores; este títulovalor no es negociable por endoso, ni por medios civiles, este títulovalor tiene fuerza ejecutiva y es válido únicamente para que su titular pueda reclamar judicialmente los derechos que le otorga.

San Salvador, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Registrador

Central de Depósito de Valores S. A. de C. V.

**ANEXO III-6**

**CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN A FAVOR DE TITULAR  
DE CUENTA DE DEPOSITO DE VALORES REPRESENTADOS POR MEDIO DE  
ANOTACIONES EN CUENTA**

El infrascrito Registrador a cargo del Registro de Anotaciones en Cuenta de Valores representados por medio de anotaciones en cuenta que lleva la sociedad CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CEDEVAL, HAGO CONSTAR: que en el registro mencionado, aparecen inscritos los siguientes valores:

Nombre del titular de los valores:

Número y clase de cuenta de valores:

Clase de Anotaciones en Cuenta:

Importe:

Emisor:

Emisión:

Gravámenes o restricciones: (se indica que no existen; o si los hay, se indican sus características)

Finalidad de la constancia:

Plazo de vigencia de la constancia:

Esta constancia no es negociable por endoso, ni por medios civiles. Esta constancia no es un títulovalor. Esta constancia no tiene fuerza ejecutiva. La negociación en bolsa de los valores antes indicados será restringida durante el plazo de vigencia de esta constancia. Esta constancia no es válida para efectuar transferencia o gravamen de los valores antes indicados.

San Salvador, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Registrador

Central de Depósito de Valores S. A. de C. V.

**ANEXO III-7**

**CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN A FAVOR DE TITULAR DE AFECTACIONES  
SOBRE VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE CUENTAS DE VALORES**

El infrascrito Registrador a cargo del Registro de Anotaciones en Cuenta de Valores representados por medio de anotaciones en cuenta que lleva la sociedad CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CEDEVAL, HAGO CONSTAR: que en el registro mencionado, aparecen inscritas las siguientes afectaciones sobre valores:

Nombre del titular de los valores:

Nombre del titular de la afectación:

Número y clase de cuenta de valores:

Clase de Anotaciones en Cuenta:

Emisor:

Emisión:

Clase de afectación (Embargo, anotación preventiva o el que corresponda)

Importe del gravamen o afectación:

Esta constancia no es negociable por endoso, ni por medios civiles. Esta constancia no es un títulovalor. Esta constancia no tiene fuerza ejecutiva. La negociación en bolsa de los valores antes indicados está restringida durante la vigencia de la afectación. Esta constancia no es válida para efectuar transferencia o gravamen de los valores antes indicados.

San Salvador, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Licenciado

\_\_\_\_\_

Registrador

Central de Depósito de Valores S. A. de C. V.

**ANEXO III-8**

**CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN A FAVOR DE TITULAR DE DERECHO  
PRENDARIO INSCRITO EN EL REGISTRO DE CUENTAS DE VALORES**

El infrascrito Registrador a cargo del Registro de Anotaciones en Cuenta de Valores representados por medio de anotaciones en cuenta que lleva la sociedad CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CEDEVAL, HAGO CONSTAR: que en el registro mencionado, aparecen inscrito el siguiente gravamen prendario sobre valores representados por medio de anotaciones en cuenta:

Nombre del titular de los valores:

Nombre del titular de la prenda:

Número y clase de cuenta de valores :

Clase de Anotaciones en Cuenta gravadas:

Emisor:

Emisión:

Importe, plazo y demás condiciones del gravamen prendario:

Esta constancia no es negociable por endoso, ni por medios civiles. Esta constancia no es un títulovalor. La negociación en bolsa de los valores antes indicados está restringida durante la vigencia de la afectación. Esta constancia no es válida para efectuar transferencia o gravamen de los valores antes indicados.

De conformidad al artículo 43 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, esta constancia tiene fuerza ejecutiva.

San Salvador, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Licenciado

\_\_\_\_\_

Registrador

Central de Depósito de Valores S. A. de C. V.

**ANEXO III-9**

**CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN PARA EFECTOS DE TRANSFERENCIA (O GRAVAMEN) DE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA**

El infrascrito Registrador a cargo del Registro de Anotaciones en Cuenta de Valores representados por medio de anotaciones en cuenta que lleva la sociedad CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CEDEVAL, HAGO CONSTAR: que en el registro mencionado, aparecen inscritos los siguientes valores:

Nombre del titular de los valores:

Número y clase de cuenta de valores:

Clase de Anotaciones en Cuenta:

Importe:

Emisor:

Emisión:

Gravámenes o restricciones: (se indica que no existen; o si los hay, se indican sus características)

Finalidad de la constancia: (transferencia -o gravamen- de los valores indicados)

Esta constancia no es negociable por endoso, ni por medios civiles. Esta constancia no es un títulovalor. Esta constancia no tiene fuerza ejecutiva. La negociación en bolsa de los valores antes indicados será restringida a partir de la fecha de expedición de esta constancia.

San Salvador, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Registrador

Central de Depósito de Valores S. A. de C. V.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEPÓSITO, RETIRO Y TRANSFERENCIA DE VALORES**

Este servicio consiste en recibir toda clase de valores para su resguardo en CEDEVAL y permitir el retiro o el traslado de los mismos entre las cuentas de los Participantes.

El control de los valores se lleva en el SECAV que permite realizar traslados entre cuentas originadas por operaciones de bolsa o por instrucción expresa de los Participantes; de igual forma, se retiran los valores de la cuenta cuando se cancelan, se entregan o se materializan.

#### **A. Depósito de valores**

Los valores para custodia pueden ser títulosvalores, los cuales quedan inmovilizados en bóveda de seguridad, o anotaciones electrónicas en cuenta.

El depósito de valores puede hacerse a través de:

- Endoso en administración del macrotítulo.
- Entrega del testimonio de la escritura de emisión.
- La entrega a CEDEVAL de valores físicos a la orden, al portador o nominativos.

Los valores a la orden o nominativos que se depositan deben ser endosados en administración. Aquéllos que se depositan solamente para custodia, no es necesario que se entreguen endosados en administración y estarán registrados en una cuenta de simple custodia en bóveda.

Los títulosvalores emitidos en un país extranjero pueden recibirse físicamente, solamente para custodia en bóveda.

Para efectos de negociación en mercado secundario, el depósito de los valores debe realizarse a más tardar el mismo día de la negociación.

#### **1. Valores elegibles para ser depositados**

- a. Valores Públicos, emitidos por el Estado de El Salvador, por sus entidades descentralizadas y por los municipios, que consistan en:
  - i. Instrumentos de deuda, tales como bonos, empréstitos y demás documentos propios del mercado de deuda; y
- b. Valores privados, emitidos por sociedades autorizadas para operar en El Salvador, que consistan en:

- i. Instrumentos de renta variable, tales como acciones comunes, acciones preferidas y demás documentos propios del mercado de capitales;
  - ii. Instrumentos de deuda, tales como bonos, cédulas hipotecarias y demás instrumentos propios del mercado de renta fija;
  - iii. Instrumentos financieros, como valores que representan las cuotas o participaciones de los fondos de inversión o de pensiones, certificados de inversión, certificados de depósitos y demás documentos propios del mercado financiero; y
  - iv. Documentos comerciales, tales como letras de cambio, pagarés, aceptaciones bancarias y demás documentos propios del mercado comercial.
- c. Valores Centroamericanos emitidos por Estados y Bancos Centrales, que cumplan con los requisitos de emisión, negociación y custodia de su lugar de origen y que además, sean negociables en una bolsa de valores de El Salvador y las bolsas de valores de los países de la Región;
  - d. Valores inscritos o no en las bolsas de valores de los países con Centrales de Custodia, con las que CEDEVAL haya suscrito un convenio. En estos casos solamente se hacen las anotaciones en cuenta de los Participantes, por instrucciones de la Central de Custodia extranjera;
  - e. Certificados de traspasos emitidos por instituciones públicas de previsión social; y
  - f. Otros documentos negociables o no negociables.
2. Depósito de valores en circulación

El depósito de valores en circulación puede recaer sobre valores inscritos en una bolsa de valores o sobre valores no inscritos, además pueden ser valores anotados en cuenta o valores físicos.

La instrucción de depósito puede ser girada por el Participante, por medios electrónicos o a través de formulario según anexo IV-1.

a. Depósito de valores físicos.

Si los valores a depositar son valores físicos inscritos en una bolsa, CEDEVAL revisa: endoso, si son a la orden o nominativos; firmas del emisor; cupones, si tiene cupones adheridos; pagos previos, si son cupones no físicos; capital social inscrito en bolsa, si son acciones.

Una vez se concluye la revisión, CEDEVAL procede a depositar en la cuenta de depósito respectiva.

b. Depósito de valores representados por anotaciones en cuenta

La custodia de valores en circulación representados por anotaciones en cuenta se presenta cuando un participante desea depositar valores para los cuales el registro y depósito de la de emisión se encuentra en otra depositaria con la que CEDEVAL tiene firmado un convenio de servicio de custodia.

Para efectos de identificar la depositaria donde se encuentra el registro de la emisión, CEDEVAL le asigna un número de bóveda, a fin de controlar los valores que CEDEVAL tiene depositados en esa depositaria.

## **B. Retiro de valores**

Para retirar valores de una cuenta de depósito, el Participante instruye a CEDEVAL de forma electrónica o a través de formulario según anexo IV-1.

Ningún valor que tenga algún tipo de restricción podrá ser retirado; sea ésta por embargo, prenda, compra en una operación de reporto, etc.

En el caso de valores representados por anotaciones electrónicas en cuenta, se entiende por retiro, dar de baja a los valores anotados, de la cuenta de depósito donde están registrados, disminuyendo el saldo de valores anotados en esa cuenta.

El retiro de valores de una cuenta se realiza:

1. Por retiro parcial o total de valores representados por anotaciones en cuenta.
  - a. El retiro parcial puede presentarse cuando:
    - i. A solicitud del Participante, se emiten Certificados de Valores Anotados que tienen el propósito de materializar valores representados por anotaciones en cuenta, de conformidad al artículo 45 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta;
    - ii. El valor es amortizado parcialmente.
  - b. Un retiro total de valores representados por anotaciones en cuenta puede presentarse cuando:
    - i. El emisor retira del mercado una emisión no colocada.
    - ii. El emisor solicita la transformación de las anotaciones en cuenta, con base en el Capítulo VI de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta.
    - iii. Se redime o vence una emisión.
2. Por retiro parcial o total de emisiones de valores físicos.
  - a. Retiro parcial

En el caso de retiro de valores físicos no vencidos, adquiridos en mercado primario, el Participante debe solicitar el retiro a CEDEVAL a través del SECAV o por formato, según anexo IV-1;

Personal de CEDEVAL revisa la instrucción de retiro recibida y prepara los títulos para ser entregados al Participante. Los valores a la orden o nominativos son endosados a favor del titular de la cuenta y son entregados al participante, debiendo éste firmar el comprobante de retiro; y

El retiro de los títulosvalores de la cuenta de depósito se realiza una vez se entregan los títulos al Participante y éste firma el comprobante de retiro.

b. Retiro total

El emisor puede retirar los títulos no colocados en mercado primario, realizando la gestión ante la bolsa y solicitándolo a CEDEVAL.

3. Por transferencia de valores a una Central extranjera, cuando el registro de emisión corresponda a esa Central, o por ventas internacionales (ver Capítulo Operaciones con Centrales de Custodia Extranjeras).

Si un Participante desea entregar valores a un Participante en el exterior que tiene una cuenta en la Central extranjera donde se hizo el depósito de la emisión; ya sea ésta por venta o por simple traslado, debe girar instrucciones a CEDEVAL según corresponda; y

Una vez se efectúa la instrucción, CEDEVAL procede a realizar retiro de los valores de la cuenta del Participante.

4. Retiro por vencimiento o redención anticipada de valores.

- a. Al vencer los valores en custodia, CEDEVAL procede a entregarlos (si son títulosvalores) y a realizar gestión de cobro ante el emisor. Una vez se realiza el pago de los títulos, CEDEVAL da de baja a los valores de las cuentas de depósito de los Participantes.
- b. Mediante la notificación de redención anticipada de los valores, CEDEVAL gestiona el cobro ante el emisor para luego dar de baja a los saldos de las cuentas de los Participantes.

### **C. Transferencia de valores**

Transferencia de valores se refiere al cargo de los valores realizado a una cuenta de depósito, para abonarlos a otra cuenta.

Cuando una transferencia de valores se realice de forma indebida, es necesario que exista otro documento por parte del Participante Directo o una autorización interna, según sea el caso, para proceder a la corrección de la misma.

La transferencia de valores se realiza en concepto de:

1. Cambio de cuenta entre Participantes

Consiste en el traslado de valores de una cuenta de un Participante hacia otra cuenta, como resultado de una instrucción expresa del titular de los valores, por medio de un Participantes Directo.

- a. Para efectuar el traslado, el Participante Directo debe girar instrucciones de traslado a CEDEVAL;

- b. Toda instrucción debe especificar: tipo de traslado, número de cuenta origen, número de cuenta destino, identificación del valor; número de títulos, de ser físicos; monto y firma autorizada, si se utiliza el anexo IV-2; y
- c. Cuando se concluye el proceso de verificación de la tenencia y disponibilidad de los valores, CEDEVAL procede a cargar y abonar las cuentas de los participantes.

## 2. Registro de garantías

Tiene el propósito de registrar en una cuenta especial (cuenta de garantía), todos aquellos valores que el titular de la cuenta ha recibido en garantía. Estos valores quedan restringidos para cualquier negociación en Bolsa (ver Capítulo de Registro Electrónico de Cuentas de Valores).

## 3. Transferencia a depositaria extranjera

Se utiliza cuando un Participante local entrega valores a una persona natural o jurídica, cliente de una depositaria extranjera con la que CEDEVAL ha firmado contrato de servicios de custodia y administración de valores. El traslado se da con valores cuyo registro de la emisión está en CEDEVAL e implica un cargo a la cuenta del Participante Directo local y un abono a la cuenta de la central extranjera (ver Capítulo VII, Operaciones con Centrales de Depósito y Custodia Extranjeras).

## 4. Transferencia por operaciones de compra y venta de valores

### a. Por operaciones de mercado primario

#### i. Mercado primario en una bolsa de valores

Se utiliza cuando los valores se han vendido por primera vez en el mercado y la operación se ha realizado en una bolsa de valores. El traslado se realiza de la cuenta del emisor a la cuenta del comprador.

#### ii. Mercado primario en ventanilla

CEDEVAL realiza traslado de valores de la cuenta del emisor a la cuenta del inversionista, en concepto de ventas que se realizan en la ventanilla del emisor.

El inversionista debe tener abierta una cuenta en CEDEVAL, la cual es proporcionada al emisor al momento de realizar la compra de valores y este último a su vez debe entregarle un recibo como comprobante de la operación. El recibo deberá tener como mínimo tres copias: una para el emisor, una para el inversionista y la otra para CEDEVAL.

El emisor debe proporcionar a CEDEVAL la información de las ventas realizadas dentro del área metropolitana, a más tardar a las 12:00 p.m. del día hábil siguiente de efectuada la operación y dos días después, si la venta se realiza fuera del área metropolitana.

Las transferencias por compra de valores realizadas por los inversionistas directamente en la ventanilla del emisor se hacen en el SECAV el mismo día que se recibe la información del emisor, a través de Anexo IV-3 y la copia del recibo.

b. Por operaciones de mercado secundario

Consiste en un traslado de valores que se realiza por una operación de bolsa, en la que el valor se ha vendido por segunda o más veces.

c. Por operaciones de reportos

Consiste en un traslado que se realiza cargando los valores vendidos con pacto de recompra, de la cuenta del reportado y abonándolos a la cuenta del reportador el día de liquidación de la operación. En la fecha de recompra se retornan los valores de la cuenta del reportador a la del reportado.



## ANEXO IV-2

Lugar y Fecha

Señores  
Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.  
Presente

Estimados señores:

Solicito se realice transferencia, según detalle:

- Cambio de Administrador       Constitución de Garantía  
 A una Central Extranjera

EMISION	SEIRE (TRAMO)	NÚMERO		VALOR NOMINAL	TOTAL	CUENTA ORIGEN	CUENTA DESTINO
		DEL	AL				
TOTAL					XXX		

Atentamente,

Firma y sello del participante

## ANEXO IV-3

Lugar y Fecha

Señores  
Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.  
Presente

Estimados señores:

A continuación encontrará detalle de ventas realizadas a través de nuestra ventanilla y copia de recibos emitidos a los inversionistas, por lo que se autoriza realizar los cargos respectivos de nuestra cuenta en CEDEVAL número \_\_\_\_\_.

Fecha Venta	Emisión	Tramo	Monto	Cuenta Valores Inversionista	No. Recibo	Precio

Atentamente,

Firma Autorizada y sello

## CAPITULO V

### EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES O ECONOMICOS Y SOCIALES

#### A. Ejercicio de Derechos Patrimoniales o Económicos

El Ejercicio de Derechos Patrimoniales o Económicos es un servicio que presta CEDEVAL, consistente en hacer, por cuenta del Participante Directo, el cobro de amortizaciones, dividendos, intereses, y otros rendimientos acreditados por los emisores.

La función de CEDEVAL consiste en actuar como intermediario entre el emisor y los participantes.

##### 1. Requisitos para hacer efectivo el Servicio

- a. Cada participante debe notificar a CEDEVAL sobre la cuenta bancaria donde se les abonará el valor del producto del ejercicio patrimonial de los valores acreditados en sus cuentas; y
- b. Tengan depositados los valores en CEDEVAL, con por lo menos cuarenta y ocho horas antes de ejercer el derecho, en el caso de títulosvalores.

##### 2. Cobro de Intereses o Capital de Emisiones Locales

- a. CEDEVAL entrega al Emisor con anterioridad a la fecha de cada pago de intereses o capital, un "Reporte" de conformidad al Anexo V-1 y Anexo V-2, en el cual se detallará la emisión y serie o tramo a pagar, así como el número de cupón o valor a pagar, fecha de pago, monto, cantidad de valores por participantes (en el caso de valores físicos), y monto total por Participante Directo, de todos los valores que se encuentran depositados en CEDEVAL;
- b. El Reporte se entrega al Emisor para que verifique con anterioridad el monto a pagar y proceda a aprovisionar los fondos a CEDEVAL de acuerdo a los siguientes casos:
  - i. Un día hábil antes del día de pago de los intereses o el capital, si los fondos son provisionados a CEDEVAL mediante cheque con fondos en firme; y
  - ii. El día establecido para el pago de capital o intereses, a mas tardar a las 9:00 a.m., si los fondos son provisionados mediante transferencia bancaria hacia la o las cuentas que CEDEVAL indique.
- c. El emisor queda exonerado de realizar los pagos luego de realizar el pago a CEDEVAL. El Emisor comprueba el pago de los intereses y/o capital respectivos, mediante la entrega del cheque o el abono en la o las cuentas bancarias que CEDEVAL le ha indicado;
- d. Una vez se tiene la verificación del pago por parte del emisor, CEDEVAL procede a cancelar a cada Participante Directo la cantidad que le corresponde, en la cuenta bancaria que ha instruido a CEDEVAL para dicho fin;

- e. Es el Participante Directo (Casa de Corredores de Bolsa), quien realiza los pagos individuales a cada inversionista, titular de los valores;
- f. El último pago de intereses de cada emisión, se efectúa al vencimiento del plazo del certificado;
- g. Cuando los pagos vencen en día no hábil el pago se realiza el día hábil inmediato siguiente;
- h. El Capital e intereses se pagan en la moneda de la emisión o en dólares de los Estados Unidos de América;
- i. Los pagos se realizan desde las oficinas principales de La CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. (CEDEVAL, S.A. DE C.V.); y
- j. CEDEVAL extiende al emisor una constancia de los pagos realizados, una vez se verifican los comprobantes de pago entregados por el emisor a CEDEVAL y los comprobantes de abono realizados a las cuentas de los Participantes Directos de conformidad al Anexo V-3.

### 3. Pago de Intereses o Capital de Emisiones Extranjeras

El pago de intereses o capital de emisiones extranjeras se realiza de la siguiente manera:

- a. Cada Participante Directo debe enviar instrucciones a CEDEVAL de acuerdo al formato presentado en anexo V-4;
- b. El participante podrá indicar a CEDEVAL como destino de los fondos cualquier banco local o extranjero. En todo caso, los cargos bancarios serán por cuenta del titular de la cuenta;
- c. Las instrucciones deben ser enviadas a CEDEVAL, por lo menos dos días hábiles antes de la fecha de pago; y
- d. El pago del vencimiento del capital o los intereses se realiza como máximo un día hábil después que los fondos estén disponibles en la cuenta de CEDEVAL. En caso de que el vencimiento no corresponda a un día hábil, el pago se hará efectivo el día hábil siguiente.

## **B. Ejercicio de Derechos Sociales o Corporativos**

En cuanto al servicio del Ejercicio de Derechos corporativos consiste, por ejemplo, en: representación a titulares de acciones en juntas generales; capitalización de utilidades; y suscripción preferente de acciones.

### 1. Tipos de Servicios:

- a. Representación a titulares: Consiste, en representar a los titulares en las juntas generales de accionistas, juntas de obligacionistas y a los tenedores de

certificados fiduciarios de participación o tenedores de otros valores depositados;

- b. Capitalización de utilidades: Esto es cuando existe el pago de un dividendo con acciones y CEDEVAL realiza por cuenta del titular la solicitud del certificado;

## 2. Requisitos para el Ejercicio de Derechos Sociales o Corporativos

- a. Para esto el participante debe:

- i. Solicitar por escrito el servicio a CEDEVAL, según art. 18 del Reglamento General Interno; y
- ii. Facilitar la documentación que sea necesaria para la prestación del servicio.

## C. Servicio de Canje de Valores

Este servicio se da cuando CEDEVAL realiza por cuenta del titular, la sustitución de un valor.

### 1. Casos en los que se origina el canje de valores:

- a. Por Fraccionamiento: cuando un certificado de acciones ha sido negociado por una cantidad menor de acciones a las que ampara y debe canjearse por un certificado que ampare las acciones de las que el titular es propietario;
- b. Por Split: cuando se ve afectado el número de valores que constituyen la emisión o serie o tramo, propiciando con esto la necesidad de realizar el fraccionamiento de los valores;
- c. Por mercado secundario: cuando un certificado de acciones ha sido negociado por el total de las acciones que ampara, pero el nuevo titular desea un certificado a su nombre;
- d. Por cambio de valores provisionales por definitivos: cuando el emisor tiene pendientes trámites para registrar los formatos definitivos, emite títulosvalores provisionales que no son negociables, luego de finalizados los trámites, todos los títulosvalores provisionales emitidos deben ser sustituidos por los definitivos, y es aquí donde se origina el canje; y
- e. Cualquier otra modificación que afecten los certificados como puede ser modificación en el capital de la empresa, cambio de razón social, etc.

### 2. Requisitos para prestar el servicio:

- a. El participante debe llenar el formulario respectivo (anexo V-5) y hacerlo llegar a CEDEVAL;
- b. Entregar, anexo al formulario, la documentación del titular de las acciones; y

- c. Facilitar la documentación que sea necesaria para la prestación del servicio

En caso de servicio de canje por mercado secundario, el participante debe entregar toda la documentación correspondiente a más tardar el día de la liquidación de la operación de bolsa.

**ANEXO V-1**
**VENCIMIENTO DE CUPONES POR CUENTA**  
**DEL 30/09/2000 AL 30/09/2000**

Fecha 10-10-2000 10:38:39

Pag.: 1

Cliente 11 SGB

Cuenta 74 03 CUENTA 0070

Emisión	Serie o tramo	Titulo	Cup. Int.	Valor intereses	Fecha de Pago	Cupon Amort.	Valor Amortizable	Total Valor Int + Amort
CIBANCUS6	C	751	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	752	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	753	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	754	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	755	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	756	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	757	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	758	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	759	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	760	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	761	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	762	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	763	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	764	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	765	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	766	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	767	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	768	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	769	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	770	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	771	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	772	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	773	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	774	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	775	1	819.67	30/09/2000			
CIBANCUS6	C	776	1	819.67	30/09/2000			
Total por cuenta			25	21,311.42				
Total por Cliente			25	21,311.42				

## ANEXO V-2

CEDEVAL, S.A. DE C.V.

Pag.:

1

## VENCIMIENTO DE TITULOS POR CUENTA

Fecha 13-09-2002 10:38:39

DEL 29/09/2002 AL 29/09/2002

Cliente PARTICIPANTE 1

Cuenta	74	03	CUENTA 0000				
Emisión	Serie o tramo	Título	Valor Facial	Fecha Coloc.	Fecha Vcto.	Est.	
CIBANCUS5	E	X51	5,714.29	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	E	X52	5,714.29	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	E	X53	5,714.29	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	E	X54	5,714.29	29.09.1997	29.09.2002	I	
CIBANCUS5	F	X55	11,428.57	29.09.1997	29.09.2002	I	
CIBANCUS5	F	X78	11,428.57	29.09.1997	29.09.2002	I	
CIBANCUS5	F	X79	11,428.57	29.09.1997	29.09.2002	I	
CIBANCUS5	F	X80	11,428.57	29.09.1997	29.09.2002	I	
CIBANCUS5	F	X81	11,428.57	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	F	X82	11,428.57	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	I	X22	11,428.57	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	I	X23	11,428.57	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	I	X24	11,428.57	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	I	X25	11,428.57	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	J	X01	1,142.86	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	J	X02	1,142.86	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	J	X03	1,142.86	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	J	X04	1,142.86	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	K	X40	5,714.29	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	K	X41	5,714.29	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	K	X42	5,714.29	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	K	X43	5,714.29	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	L	X73	11,428.57	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	L	X74	11,428.57	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	L	X75	11,428.57	29.09.1997	29.09.2002	A	
CIBANCUS5	L	X76	11,428.57	29.09.1997	29.09.2002	A	
<b>Total x cuenta ...</b>			210,285.74				
<b>Total x Cliente ...</b>			210,285.74				

**ANEXO V-3**

**CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES S.A.**  
**CONSTANCIA DE PAGO DE INTERESES O CAPITAL**  
**POR \$ 0,000,000.00**

**EMISOR** :

FECHA DE PAGO :

Se hace constar que la cantidad de \$0,000,000.00 (CANTIDAD EN LETRAS) en concepto de pago de intereses (capital) correspondientes al día \_\_\_ de \_\_\_ del 20\_\_\_, fue cancelada, a través nuestro, con fecha \_\_\_\_\_ a nuestros Participantes Directos según detalle:

PARTICIPANTE 1	:	\$	000.00
PARTICIPANTE 2	:	\$	00,000.00
PARTICIPANTE 3	:	\$	000,000.00
PARTICIPANTE 4	:	\$	00,000.00
PARTICIPANTE 5	:	\$	00,000.00
			_____
TOTAL	:	\$	0,000,000.00

Y para los efectos consiguientes se extiende la presente en la ciudad de San Salvador al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
 FIRMA Y SELLO

**ANEXO V-4**

**INSTRUCCIONES DE PAGO POR INTERESES O CAPITAL**

Fecha: \_\_\_\_\_

Señores  
CEDEVAL, S.A. DE C.V.  
Presente.

Atentamente les solicito que los fondos a recibir en concepto de intereses o capital con vencimiento el \_\_\_\_\_ de la emisión \_\_\_\_\_ números \_\_\_\_\_ custodiados en \_\_\_\_\_, sean cancelados según detalle:

Monto a recibir: US\$ \_\_\_\_\_

1. Cheque en US dólares:

A nombre de: \_\_\_\_\_

2. Transferencia de Fondos

***Espacio solamente si es transferencia de fondos***

Información del beneficiario:

Banco: \_\_\_\_\_

Beneficiario: \_\_\_\_\_

ABA Routing No. \_\_\_\_\_

Ciudad y País: \_\_\_\_\_

Swift: \_\_\_\_\_

Beneficiario Final: \_\_\_\_\_

Cuenta No. \_\_\_\_\_

Cuenta No. \_\_\_\_\_

Observaciones:

Firma y Sello

**ANEXO V-5****MODELO DE SOLICITUD DE TRAMITE DE TRASPASO DE ACCIONES****Señores****CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES,  
S.A. de C.V. (CEDEVAL)**

Presente

Yo, (nombre completo del representante legal o Gerente General de la Casa de Corredores de Bolsa), (nacionalidad), (edad), (profesión), (documento de identidad personal y número), en nombre y representación de la sociedad (nombre de la Casa de Corredores de Bolsa), del domicilio de \_\_\_\_\_, por el presente documento **HAGO CONSTAR:** que de conformidad con los registros de operaciones que para este efecto lleva (nombre de la Casa de Corredores) de acuerdo al artículo 65 literal a) y otras disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y las reglamentaciones dadas por la Superintendencia de Valores, los títulos que a continuación detallo son propiedad de las personas que indico, quienes tienen la libre y legítima disposición de dichos títulos:

EMISION	SERIE O TRAMO	CANTIDAD ACCIONES	No DE CERTIFICADO	No. OPERAC. DE BOLSA	NOMBRE TITULAR (Según documento identidad)	ES ACCIONISTA	
						SI	NO

De acuerdo al detalle anterior, les solicito que los certificados anteriormente relacionados sean endosados a favor de las personas indicadas, de conformidad al artículo 19 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta **y a su vez les solicito que realicen ante el emisor los tramites necesarios para que proceda a realizar el traspaso correspondiente en el libro de accionistas** y al finalizar la operación se me entreguen como representante que soy del propietario, el (los) nuevo(s) certificado(s) emitido(s).

A la vez declaro que eximo de toda responsabilidad a CEDEVAL, S.A. de C.V. del uso indebido, error o pérdida que pueda resultar por estos valores una vez hayan sido retirados de la misma.

San Salvador a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE GENERAL

## CAPÍTULO VI

### COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES

Este servicio consiste en la realización de transferencias electrónicas de valores depositados, entre cuentas de los Participantes, una vez se ha llegado a una compensación de las operaciones realizadas entre ellos.

La compensación de valores facilita y asegura el cumplimiento de obligaciones asumidas por los Participantes, respecto a las operaciones realizadas con valores en custodia en CEDEVAL.

#### A. Proceso de Compensación

La compensación es el proceso por el cual, luego de acordada una operación, los Participantes intervinientes confirman los detalles de la transacción y la asignación de los titulares; así como los Participantes encargados de liquidar, cuando corresponda, y se calculan las respectivas obligaciones de liquidación por Participante; de modo que al término de cada proceso, cada Participante conozca cuáles son sus obligaciones finales de liquidación.

El proceso de compensación de valores inicia desde el momento en que se registra una instrucción de transferencia en el SECAV. Para iniciar el proceso es necesario que CEDEVAL reciba de la bolsa todas las operaciones concertadas y proporcione electrónicamente a los Participantes, los detalles de cada una de las transacciones.

Las operaciones de mercado primario se compensan entre el día T+0 y T+1; las operaciones de mercado secundario, entre el día T+0 y T+3 y los reportos en el día T+0.

##### 1. Mercado primario

###### a. Día T+0 (día de cierre de las operaciones)

###### i. Captura de información

Al cierre de cada sesión de negociación, CEDEVAL captura de la bolsa, de forma electrónica, los datos de las operaciones realizadas y presenta en el SECAV a cada Casa de Corredores de Bolsa las operaciones en las que están involucradas.

Es responsabilidad de las Casas de Corredores de Bolsa digitar la información adicional, según detalle, para proceder a la compensación y liquidación de las operaciones.

- Tipo de cliente

Digita el código de cliente representado, de acuerdo a codificación utilizada por la bolsa.

- Número de la cuenta de compra o venta

Introduce el número de cuenta a afectar, ya sea por la venta o compra realizada

- Comisión de la casa

Indica la comisión, en términos porcentuales, que cobra la Casa de Corredores por la operación

- Cliente de la casa

Introduce el código con el que la Casa de Corredores identifica a su cliente.

La información digitada por las Casas de Corredores puede ser modificada dentro del horario establecido por la bolsa y CEDEVAL.

## ii. Selección de valores

CEDEVAL genera en el día T+0 un proceso que permite la selección de los valores negociados en primario. Este proceso puede ser generado más de una vez durante el día, con el propósito de depurar las operaciones que en un momento presenten inconsistencias. En el momento que se genera el proceso, la información adicional que deben incorporar las Casas de Corredores, ya debe de estar completa.

En el proceso de selección se:

- verifica que los valores a trasladar estén disponibles y que se encuentren en la cuenta de venta especificada;
- verifica que el tipo de cuenta detallada sea equivalente al tipo de cliente;
- selecciona los valores de conformidad a las características de los valores proporcionados por la Bolsa;
- marca los valores con un estado que impide la utilización de los mismos en otro tipo de movimiento;
- considera los mínimos y múltiplos de negociación para el traslado, al igual que la disponibilidad de la cuenta; y
- traslada a un reporte todas aquellas operaciones que presentan algún tipo de inconsistencia que le impide pasar al proceso de liquidación.

## b. Día T+1

### i. Modificación de información

En el día T+1 las Casas de Corredores pueden hacer cambios de la información digitada en el SECAV, dentro del horario definido por CEDEVAL y la Bolsa. La información sujeta a modificación es: tipo de cliente, números de cuentas y cliente de la casa.

## 2. Mercado secundario

### a. Día T+0

En el día de cierre de las operaciones, CEDEVAL captura información de la bolsa y la pone a disposición de las Casas de Corredores de Bolsa para que digiten la información adicional, de acuerdo a lo planteado para las operaciones de mercado primario.

#### i. Selección de valores

La selección de los valores, a ser liquidados en mercado secundario en T+3, se hace al final del día T+0 o el día T+1 por la mañana. Este proceso puede generarse en repetidas ocasiones desde el día T+0 hasta T+3.

Con el propósito de mantener informados a los Participantes, la información de los valores reservados para liquidarse se presenta en un reporte que detalla las operaciones en las que se tiene participación.

#### ii. Inconsistencias

Toda operación para la que es imposible reservar los valores, se presenta en un reporte de inconsistencias que le permite a cada Participante identificar el problema y solucionarlo ante la bolsa o CEDEVAL, según el caso.

### b. Día T+1 y T+2

En el día T+1 las Casas de Corredores de Bolsa pueden hacer cambios de la información digitada en el SECAV, dentro del horario definido por CEDEVAL y la Bolsa. La información sujeta a modificación es: tipo de cliente, números de cuentas y cliente de la casa.

### c. Día T+3

Previo a la liquidación del día CEDEVAL genera procesos de selección que permiten la depuración de operaciones con algún tipo de problema.

CEDEVAL informa a la bolsa de cualquier operación que presente algún tipo de problema para proceder a la liquidación, previo al inicio del proceso de liquidación.

## 3. Mercado de reportos

En el día de cierre de las operaciones (Día T+0), CEDEVAL captura información de la bolsa y la pone a disposición de las Casas de Corredores de Bolsa para que digiten la información adicional, de acuerdo a lo planteado para las operaciones de mercado primario.

## B. Proceso de Liquidación

El proceso de liquidación consiste en el cumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la negociación, mediante la transferencia de valores del vendedor al comprador y la transferencia de fondos del comprador al vendedor.

Este proceso es irrevocable una vez concluido, lo que indica que cualquier corrección debe realizarse a través de otro movimiento que debe quedar debidamente documentado.

Las operaciones de mercado primario se liquidan en el día T+1; las de secundario, en T+3 y las operaciones de reporto se liquidan en el día T.

### 1. Mercado primario

El traslado de los valores de la cuenta del emisor a la cuenta del comprador para liquidar las operaciones de mercado primario, se realiza en coordinación con la liquidación monetaria del día T+1.

- a. Cuando los valores son representados por anotaciones electrónicas en cuenta, basta con efectuar el cargo de los valores a la cuenta del emisor y el abono a la cuenta del comprador, para indicar la propiedad de los mismos.
- b. Para el caso de los títulosvalores nominativos y a la orden, después de liquidarse las operaciones de mercado primario, CEDEVAL procede a estampar los nombres de los titulares en las láminas respectivas y gestiona la firma y sello de los títulosvalores por la bolsa de valores.

Es responsabilidad del Participante Directo obtener el endoso en administración a favor de CEDEVAL si los títulos quedan en una cuenta de custodia y administración; si no desea mantener los títulos en custodia debe solicitar el retiro, de lo contrario, CEDEVAL devuelve los títulos a cada Participante.

### 2. Mercado secundario

El traslado de los valores de la cuenta del emisor a la cuenta del comprador para liquidar las operaciones de mercado secundario, se realiza en coordinación con la liquidación monetaria del día T+3.

### 3. Mercado de reportos

#### a. Día T+0

Una vez se han seleccionado los valores a trasladar por las operaciones de reporto y en coordinación con la liquidación monetaria, CEDEVAL genera el proceso de actualización de transferencias, que permite el traslado entre la cuenta del vendedor al comprador.

En la fecha de vencimiento del reporto no se recibe información adicional del participante, sino que los valores se retornan a la cuenta del vendedor original, una vez se verifica que los fondos han sido liquidados.

### **C. Administración de Inconsistencias**

1. Transferencias por operaciones de Bolsa
  - a. Las inconsistencias que impidan el traslado de valores de operaciones de bolsa deben ser notificadas por CEDEVAL a la bolsa de valores, previo al inicio de la liquidación de las mismas.
  - b. CEDEVAL queda pendiente a ser informada por la bolsa, de resolución tomada con respecto a las operaciones que presentan problemas para la liquidación.
  - c. CEDEVAL puede dejar pendiente el traslado de los valores, únicamente si la bolsa de valores expresamente comunica que la liquidación será diferida para una fecha posterior.

### **D. Fallas Electrónicas de Comunicación**

En el caso de que ocurra alguna falla de comunicación en el día T+0, las Casas de Corredores de Bolsa deben enviar por fax a CEDEVAL, con firmas autorizadas y a más tardar 30 minutos antes de la hora límite para la digitación de la misma, la información complementaria de cada una de las operaciones en el anexo VI-1.

La información recibida vía fax debe ser procesada por CEDEVAL en los horarios correspondientes.

La instrucción original girada por el Participante, debe ser enviada a CEDEVAL el día hábil siguiente.

INFORMACION COMPLEMENTARIA DE OPERACIONES PACTADAS EN BOLSA

Fecha:

Información de la Operación					Información del Cliente				Comisión Casa	
Número	Emisión	Serie o Tramo	Nominal	Fecha Liquidación	Cuenta Venta	Cuenta Compra	Tipo	Código	Venta	Compra

Observaciones: \_\_\_\_\_

Firma autorizada y sello de Casa de Corredores de Bolsa

## CAPÍTULO VII

### OPERACIONES CON CENTRALES DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VALORES EXTRANJERAS

CEDEVAL facilita la negociación de valores en el extranjero a través de convenios sobre servicios de depósito de valores, celebrado entre CEDEVAL y una depositaria extranjera.

CEDEVAL clasifica a las Centrales extranjeras como participantes Directos Secundarios, que las faculta a tener cuentas a su nombre o a nombre de terceros en CEDEVAL, al igual que CEDEVAL puede mantener cuentas en una Central extranjera. Esto facilita la negociación de los valores y garantiza la entrega y pago originados por las operaciones realizadas, además de ofrecer seguridad al inversionista.

Para efectos de identificar la depositaria donde se encuentra el registro y depósito de la emisión, CEDEVAL le asigna un número de bóveda, a fin de controlar los valores que CEDEVAL tiene depositados en esa depositaria. Este número es incorporado en el sistema al momento de realizar el depósito, lo que permite identificar quien es la depositaria que custodia de los valores.

#### A. Operaciones Realizadas con Centrales de Depósito Regionales

Se consideran centrales regionales, las entidades especializadas en el depósito y custodia de valores de Centroamérica y Panamá.

Las operaciones con Centrales de depósito regionales pueden originar depósitos, retiros o transferencias en el SECAV.

##### 1. Depósito en el SECAV

El depósito en el SECAV aplica para aquellos valores cuyo depósito se hizo en la Central extranjera.

- a. Se realiza un depósito en la cuenta del Participante local, cuando se realiza una operación en una bolsa extranjera o por transferencia entre cuentas del mismo titular, quien desea que los valores se mantengan en custodia en CEDEVAL. En este caso el Participante Directo debe informar a CEDEVAL de los valores a recibir de conformidad al anexo VII-1; y
- b. Por su parte la Central extranjera informa a CEDEVAL del ingreso de los valores; CEDEVAL verifica la información recibida y procede a realizar el depósito, de conformidad a información recibida del Participante Directo.

##### 2. Cargos a cuentas de Participantes por operaciones internacionales

- a. Se realiza un cargo a la cuenta del Participante cuando se desea trasladar a la cuenta de una Central extranjera, valores cuyo depósito de la emisión está en esa Central extranjera; y
- b. Cuando vencen los valores custodiados a través de una Central extranjera y CEDEVAL realiza la gestión de cobro, se carga la cuenta del Participante, en concepto de vencimiento de valores el día en que se realiza el pago del capital.

### 3. Transferencias en el SECAV

- a. Se realiza una transferencia cuando un Participante local desea entregar valores, cuyo depósito de emisión está en CEDEVAL, a un titular de una cuenta en una Central extranjera;
- b. Una vez realizado el traslado, CEDEVAL debe informar a la Central extranjera de conformidad al anexo VII-2; y
- c. Cuando un cuentahabiente en una Central extranjera tiene valores cuyo depósito de emisión corresponde a CEDEVAL y desea trasladarlos a una cuenta en CEDEVAL, la Central extranjera solicita el cargo de su cuenta y abono a la del Participante Directo en CEDEVAL.

### **B. Operaciones Realizadas con otras Depositarias Fuera de la Región**

Un Participante puede realizar operaciones de compra, venta, traslado de valores y otros, utilizando la cuenta de CEDEVAL en una depositaria extranjera. Para ello debe enviar instrucciones a CEDEVAL, utilizando el anexo VII-3.

Las operaciones de compra y venta pueden realizarse entrega contra pago o libre de pago.

#### 1. Operaciones entrega contra pago

Entrega contra pago se refiere al procedimiento de liquidación por el que el cliente acuerda pagar en forma inmediata al recibir el valor comprado.

En las operaciones entrega contra pago la depositaria internacional realiza una verificación de existencia de valores y de fondos para proceder a realizar el traslado entre cuentas. CEDEVAL se encarga de darle seguimiento a todas las instrucciones giradas por los Participantes Directos, al igual que mantenerlos informados de la situación de la operación en el exterior.

##### a. Compras entrega contra pago

- i. Para realizar una compra entrega contra pago, el Participante debe depositar los fondos en el banco correspondiente previo a que CEDEVAL gire la instrucción a la depositaria extranjera para que se abonen los valores a su cuenta;
- ii. CEDEVAL verifica el ingreso de los fondos y procede a girar instrucciones a la depositaria extranjera; y
- iii. Una vez CEDEVAL confirma la liquidación de la operación y el ingreso de los valores a su cuenta, procede a informar y depositar los valores de conformidad a información recibida del Participante Directo.

##### b. Ventas entrega contra pago

- i. Para realizar una venta entrega contra pago en el exterior, es necesario que los valores se encuentren disponibles el día que se gira la instrucción a la depositaria extranjera;

- ii. Una vez se recibe la instrucción de venta, de conformidad al anexo VII-3, CEDEVAL verifica que los valores se encuentren disponibles, restringe los valores en el SECAV y envía la instrucción a la depositaria extranjera para que cargue la cuenta de CEDEVAL; y
- iii. Cuando se confirma la liquidación de la operación de venta, CEDEVAL gira instrucción de pago de acuerdo a información proporcionada por el Participante Directo y procede a realizar retiro de la cuenta del SECAV. CEDEVAL realiza el pago al Participante Directo a más tardar un día hábil después, si la diferencia de horarios impide que ésta se realice el mismo día de la liquidación.

## 2. Operación libre de pago

En la operación libre de pago, la depositaria extranjera solamente verifica la existencia de valores para realizar el traslado de la cuenta del vendedor a la del comprador. CEDEVAL a su vez se encarga de darle seguimiento y mantener informado al Participante Directo del estado de la operación.

Debido a que en la operación libre de pago, la depositaria extranjera no verifica los fondos, sino que el comprador y vendedor se ponen de acuerdo de la forma de traslado de los mismos, en el anexo VII-3 no se debe especificar información de fondos.

### a. Compra libre de pago

- i. CEDEVAL recibe la instrucción del Participante Directo y procede a enviar instrucción de compra a la depositaria extranjera; y
- ii. Una vez CEDEVAL confirma la liquidación de la operación y el ingreso de los valores a su cuenta, procede a informar y depositar los valores de conformidad a información recibida del Participante Directo.

### b. Venta libre de pago

- i. De conformidad a instrucción del Participante Directo, CEDEVAL verifica la disponibilidad de los valores, los restringe y procede a enviar instrucción a la depositaria extranjera; y
- ii. Cuando CEDEVAL confirma la liquidación de la operación en el exterior, procede a cargar los valores de la cuenta del Participante.

### c. Traslado de valores

Cuando se desea hacer un traslado entre cuentas de un mismo titular a nivel internacional se debe especificar que es un traslado en el anexo VII-3.

- i. El traslado de valores se efectúa cuando un cliente titular de una cuenta en CEDEVAL desea que los valores custodiados a su favor en una depositaria extranjera sean trasladados a su cuenta en el SECAV o viceversa;
- ii. Los traslados de valores de CEDEVAL a otra depositaria extranjera se hacen como una operación de venta entrega libre de pago, es decir; en este caso es necesario que ambas partes (el que entrega y el que recibe los valores) giren instrucciones a las depositarias; y

- iii. Los traslados de valores de otra depositaria extranjera a CEDEVAL, si ésta lo permite, pueden realizarse sin que CEDEVAL envíe instrucciones. En este caso el Participante Directo debe explicarlo en el anexo VII-3.

**ANEXO VII-1****INFORME DE RECEPCIÓN DE VALORES**

Fecha:

Señores  
CEDEVAL, S.A. de C.V.  
Presente.

Estimados:

Atentamente les informo que (participante que gira instrucción en el exterior) ha girado instrucciones a (Central extranjera), para abonar la cuenta de CEDEVAL el día \_\_\_\_\_, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Emisión</b>	<b>Serie (Tramo)</b>	<b>No. títulos</b>	<b>Codigo Internacional</b>	<b>Monto</b>

Cordialmente,

Participante Directo

**ANEXO VII-2****INFORME DE TRASLADO DE VALORES**

PARA: CENTRAL EXTRANJERA  
DE: CENTRAL DE DEPOSITO  
FECHA:

---

Le informo que de conformidad a instrucciones recibidas de (Participante Directo), se ha procedido a trasladar valores a la cuenta de (Central extranjera), beneficiario final (cliente en Central extranjera), según detalle:

EMISION	CODIGO INTERNACIONAL	VENCIMIENTO	CTA. EN CENTRAL EXTRANJERA	TOTAL
			TOTAL	

Atentamente,

**ANEXO VII-3**

**INSTRUCCIÓN DE COMPRA, VENTA O TRANSFERENCIA DE VALORES**

Fecha:

Señores

CEDEVAL, S.A. DE C.V.

Presente

<i>Número de cuenta en el SECAV</i>			
-------------------------------------	--	--	--

Atentamente solicito enviar las siguientes instrucciones a: nombre de central depositaria extranjera:

<b>Operación</b>	<b>Traslado de Valores</b>
Compra: <input type="checkbox"/>	Entrega: <input type="checkbox"/>
Venta: <input type="checkbox"/>	Recibe: <input type="checkbox"/>
Entrega contra pago: <input type="checkbox"/>	
Libre de pago: <input type="checkbox"/>	

Cuenta CEDEVAL: \_\_\_\_\_

Cuenta Contraparte:

**CARACTERISTICAS DE LA OPERACION:**

- |                                    |                          |
|------------------------------------|--------------------------|
| 1. Emisión, serie (tramo):         | 5. Fecha de operación:   |
| 2. Código internacional del valor: | 6. Fecha de liquidación: |
| 3. Valor nominal y moneda:         | 7. Días acumulados:      |
| 4. Precio:                         | 8. Tipo de cliente:      |

<b>Llenar si es entrega contra pago</b>	
Banco en el exterior _____	Número de cuenta _____
ABA Routing _____	Nombre titular cuenta _____
SWIFT _____	Cuenta beneficiario final _____
Monto a transferir _____	Nombre beneficiario final _____
Fecha depósito fondos _____	

Observaciones: \_\_\_\_\_

Firma Autorizada